

COLOMBIA

INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2014

RESUMEN

Colombia es una república constitucional multipartidista. El 15 de junio, los votantes reeligieron a Juan Manuel Santos a la presidencia en elecciones que los observadores consideraron libres y justas. En general, las autoridades mantuvieron un control eficaz sobre las fuerzas de seguridad.

Los problemas más graves en cuanto a los derechos humanos fueron la impunidad, la ineficacia del sistema judicial, el desplazamiento forzado, la corrupción y la discriminación social. Un sistema de justicia ineficaz sujeto a la intimidación limitó la capacidad del Estado para enjuiciar competentemente a los acusados de violaciones de derechos humanos, incluidos exmiembros de grupos paramilitares. Con frecuencia, la disponibilidad de ingresos por narcotráfico exacerbó la corrupción. La discriminación social contra los indígenas y los afrocolombianos a veces afectó negativamente la capacidad de estos grupos para ejercer sus derechos.

Otros problemas fueron los homicidios extrajudiciales e ilegítimos, la lentitud de las investigaciones, los juicios y las formulaciones de cargos en casos relacionados con homicidios extrajudiciales, la colaboración de militares insubordinados con miembros de grupos armados ilegales, las desapariciones forzosas, las cárceles hacinadas e inseguras, el acoso a los grupos y activistas de derechos humanos, incluso con amenazas de muerte, la violencia contra las mujeres y niñas, la trata de personas y el trabajo infantil ilegal.

El gobierno continuó los esfuerzos para enjuiciar y castigar a los responsables, incluidos los miembros de los servicios de seguridad, que cometieron abusos. Aumentó los recursos para la Procuraduría General, priorizó los casos de derechos humanos, y empleó una nueva estrategia de análisis contextual para analizar los derechos humanos y otros casos. Sin embargo, persistió un alto índice de impunidad.

Grupos armados ilegales, incluso las organizaciones terroristas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), así como los grupos de delincuencia organizada (algunos de los cuales estaban integrados por algunos exmiembros paramilitares), cometieron numerosos abusos, incluidos los siguientes: homicidios políticos, homicidios de miembros de las fuerzas de seguridad pública y funcionarios locales, el uso generalizado de minas

terrestres y de artefactos explosivos improvisados (AEI), secuestros y desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, soborno e intimidación de jueces, fiscales y testigos, violación de los derechos de privacidad de los ciudadanos, restricciones a la libertad de circulación, reclutamiento y uso generalizados de niños soldados, ataques contra activistas de derechos humanos, y homicidios, acoso e intimidación de docentes y sindicalistas. Los grupos armados ilegales siguieron siendo responsables de la mayoría de los casos de desplazamiento forzado en el país. Algunas entidades privadas violaron los derechos laborales.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Los homicidios políticos e ilegítimos continuaron siendo un problema muy grave y hubo varias denuncias de que miembros de las fuerzas de seguridad cometieron homicidios extrajudiciales durante el año relacionados con el conflicto armado interno (véase la sección 1.g.).

Hasta fines de julio, la Procuraduría General registró 32 nuevos casos de presuntos homicidios con agravantes por agentes del estado. Durante el mismo período, las autoridades acusaron a 147 miembros de las fuerzas de seguridad y arrestaron a 16 de ellos por los delitos de homicidio con agravantes o de homicidio de un civil, la mayoría de los cuales se produjeron antes de 2014.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el número de informes de oficiales militares que presentaban a civiles como muertos en combate continuó disminuyendo en comparación con 2008 ó 2009, cuando se notificaron varios centenares de estas presuntas víctimas fatales. La OACDH informó que había registrado 11 posibles casos de “privaciones ilegales del derecho a la vida” que habrían sido cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad desde enero hasta agosto, pero aún no había llegado a una conclusión sobre si cualquiera de esos casos se ajustaban a la definición. En varios casos, las autoridades militares afirmaron que ellas creían que una persona estaba luchando en nombre de las FARC, mientras que los miembros de la comunidad afirmaron que la víctima no había sido un combatiente.

La investigación continuó y se hicieron acusaciones de que el personal militar mató a un civil, Jhon Favver Díaz, en febrero de 2013 en el municipio de Leyva,

Nariño, y falsamente lo presentó como un guerrillero de las FARC muerto en combate.

El 5 de junio, el mayor retirado del Ejército Marco Wilson Quijano Marino fue detenido en Cúcuta después de haber escapado y huido de la justicia. Quijano había sido condenado en 2012 a 53 años de prisión por matar a un civil al que falsamente presentó como un guerrillero.

Organizaciones de derechos humanos, víctimas e investigadores gubernamentales acusaron a algunos miembros de las fuerzas de seguridad del gobierno, entre ellas el personal de tropa, suboficiales y oficiales, de colaborar con las bandas delictivas organizadas, que incluían a algunos exmiembros de grupos paramilitares, o de tolerar sus actividades. Esta colaboración, en infracción de las órdenes del presidente y de los altos mandos militares, puede haber facilitado los homicidios ilegítimos u otros delitos.

De acuerdo con la Procuraduría General, entre el 1º de enero y el 8 de julio, 41 empleados públicos, entre ellos varios miembros de las fuerzas armadas, fueron detenidos y acusados de estar vinculados con grupos armados ilegales, en especial el grupo conocido como “Clan Usuga”.

El 5 de julio, la Procuraduría General arrestó a Javier Enrique Insignares Toro, jefe del grupo armado ilegal “Los Rastrojos” en la Costa Atlántica, a quien supuestamente lo estaban protegiendo y ocultando miembros de la policía nacional. Insignares fue acusado de homicidio, terrorismo, conspiración y desplazamiento forzado.

Las investigaciones de los homicidios anteriores prosiguieron, aunque lentamente. La Procuraduría General informó que hasta fines de julio había obtenido 28 condenas nuevas de miembros de las fuerzas de seguridad en casos relacionados con el homicidio de una “persona protegida” (es decir, un civil), 19 nuevas condenas en casos relacionados con homicidio con agravantes cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad, y ninguna condena nueva en casos de “homicidio simple” cometidos por las fuerzas de seguridad. Todas las condenas correspondieron a casos abiertos antes de 2014.

Algunos casos de alto perfil contra personal militar dieron lugar a condenas o se volvieron a abrir en gran parte debido a los testimonios obtenidos mediante el proceso de “Justicia y Paz”, en el que los antiguos miembros de grupos armados ilegales pueden obtener sentencias reducidas por testificar en forma completa y

veraz sobre sus actividades. La Procuraduría General investigó al general retirado del Ejército Mario Montoya Uribe y al general retirado de la policía nacional Leonardo Gallego Castrillón por su presunto apoyo en el pasado a grupos paramilitares y sus acciones conjuntas en operaciones como la “Operación Orión”, una ofensiva militar de cuatro días contra rebeldes de izquierda en los barrios pobres alrededor de Medellín, en la que miembros de la comunidad afirmaron que hubo numerosas detenciones arbitrarias y desapariciones forzosas. Los miembros de la comunidad también afirmaron que la operación creó las condiciones para que los grupos paramilitares ejercieran el control de la zona. El tribunal también ordenó la investigación de los generales Oscar Botero Restrepo, Carlos Alberto Ospina e Iván Ramírez, así como de los coroneles John Jairo Cardona Chaparro y Germán Morantes Hernández, por su supuesto apoyo a grupos paramilitares. Algunos de estos oficiales estaban retirados en el momento en que se abrió la investigación, mientras que otros se habían retirado previamente después.

A principios de septiembre, la prensa local informó que la Procuraduría General pidió a sus delegados ante la Corte Suprema de Justicia que abrieran una investigación sobre 11 generales del Ejército a quienes el coronel Robinson González del Río supuestamente había implicado en el escándalo de los “falsos positivos” en el que millares de civiles fueron supuestamente asesinados y falsamente presentados como combatientes guerrilleros a fines de la década de 1990 hasta mediados de la década de 2000. González del Río, que estaba bajo custodia, supuestamente proporcionó esta información como parte de su cooperación en una investigación sobre su presunta participación en esas ejecuciones extrajudiciales. Al 8 de septiembre, la Corte Suprema de Justicia no había iniciado ninguna investigación oficial; esta es la única entidad autorizada para investigar a oficiales militares que tienen el rango de general.

Al mes de octubre, seguía la investigación del capitán del Ejército Mauricio Zambrano Castro, del ya retirado general del Ejército Francisco René Pedraza y del retirado coronel Tony Alberto Vargas Petecua, por los homicidios en 2001 de 24 personas, la desaparición forzosa de otras 10 y el desplazamiento forzado de casi 1.900 personas en un incidente conocido como la masacre de El Naya.

Coordinación Colombia, Europa, los Estados Unidos y otras organizaciones no gubernamentales (ONG) consideraron a las bandas delictivas organizadas como una continuación de los grupos paramilitares y en algunos casos acusaron a elementos del gobierno de colaborar con esos grupos para violar los derechos humanos. El gobierno reconoció que algunos exmiembros de grupos paramilitares participaron activamente en las bandas delictivas organizadas, pero señaló que

estas bandas carecían de la estructura de mando unificada y del programa ideológico que caracterizaron a las antiguas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Las ONG también incluyeron los homicidios cometidos por estos grupos en su definición de “homicidios ilegítimos” (véase la sección 1.g.).

De acuerdo con la ONG Monitor de Minas Terrestres, grupos no gubernamentales, en particular las FARC y el ELN, plantaron nuevas AEI y minas terrestres (véase la sección 1.g.).

Los guerrilleros, en particular las FARC y el ELN, cometieron homicidios ilegítimos. Los grupos delictivos organizados (algunos de los cuales incluían a algunos exmiembros de grupos paramilitares) cometieron numerosos homicidios políticos e ilegítimos, principalmente en las zonas en disputa con los guerrilleros o que to tenían una fuerte presencia gubernamental (véase la sección 1.g.).

A final de año, la investigación relacionada con el homicidio del líder de restitución de tierras Manuel Ruiz y de su hijo Samir en 2012 continuó bajo la dirección de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Procuraduría General.

b. Desaparición

Siguieron produciéndose desapariciones forzosas, muchas de ellas por motivos políticos. Hasta fines de septiembre de 2013, la Comisión Nacional de Búsqueda había documentado más de 85.000 desapariciones desde que comenzó el conflicto interno, de décadas de duración, entre las que 21.098 fueron registradas como desapariciones forzosas. De las 85.000 personas desaparecidas, 17.361 fueron encontradas vivas y 3.467 muertas, mientras que se desconocía el paradero del resto.

Desde el 1° de enero hasta fines de julio, la Procuraduría General consiguió cuatro nuevas condenas de miembros de las fuerzas de seguridad por delitos de desapariciones forzosas.

Las FARC, el ELN, así como bandas delictivas organizadas y delincuentes comunes continuaron secuestrando a personas, tanto a cambio de rescate como por razones políticas (véase la sección 1.g.).

Los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (entidades militares y policiales formadas para combatir el secuestro y la extorsión) y otros elementos de

las fuerzas de seguridad liberaron a 65 rehenes en los primeros siete meses del año. El gobierno informó que al menos diez víctimas de secuestros murieron en cautiverio en los primeros siete meses del año. Durante ese período, cuatro víctimas de secuestro huyeron de sus captores, siete fueron liberadas a raíz de la presión ejercida por las fuerzas armadas y 73 fueron puestas en libertad por sus captores.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Aunque la ley prohíbe tales prácticas, hubo informes de que la policía, el personal militar y los guardias carcelarios a veces torturaron y maltrataron a los detenidos. Los miembros de las fuerzas armadas y de la policía acusados de tortura por lo general fueron juzgados en los tribunales civiles en vez de los tribunales militares. La ONG Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) informó que hasta fines de junio las fuerzas de seguridad del gobierno estuvieron implicadas en diez incidentes de tortura (cinco por la policía nacional, tres por el Ejército, uno por la fuerza policial especializada conocida como la Seccional de Policía Judicial e Investigación (SIJIN), y uno por los guardias de seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)).

El 17 de junio, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó a la Procuraduría General entablar una acción judicial por el caso de los oficiales de policía asignados a la policía departamental de Santander que, en julio de 2013, presuntamente torturaron a los civiles José Fernando Ulloa y Manuel Eduardo Ulloa durante el interrogatorio en la comisaría. El caso había sido asignado inicialmente al sistema de justicia militar y policial. La Oficina del Inspector General informó que una investigación disciplinaria del caso se encontraba en su etapa inicial a fines de agosto.

Según la Policía Nacional, los residentes de Buenaventura presentaron demandas por más de diez casos de tortura y homicidios presuntamente cometidos por la policía, entre enero y marzo, en el contexto de las batallas territoriales en las que las organizaciones delictivas de la ciudad presuntamente torturaron y cortaron en pedazos a miembros de grupos rivales.

Hasta fines de julio, la Procuraduría General había acusado de tortura a 86 miembros de las fuerzas de seguridad (23 policías y 63 miembros del Ejército); la mayoría de los casos ocurrieron antes de 2014. Hasta el 31 de julio, la Procuraduría General informó de una condena de tres miembros de las fuerzas armadas y de ninguna condena de miembros de grupos armados ilegales en casos de tortura.

El CINEP notificó que grupos delincuentes habían sido responsables de por lo menos cuatro casos de tortura documentados hasta fines de junio. En otros seis casos documentados, el CINEP no pudo identificar a la parte responsable de los abusos.

La Procuraduría General en Villavicencio continuó su investigación de la tortura y el homicidio en 2012 del líder campesino Víctor Manuel Hilarión Palacios, que supuestamente fue cometido por soldados del Ejército. Al mes de agosto, la investigación seguía en la etapa preliminar. La Oficina del Inspector General también siguió con la investigación disciplinaria del caso.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Con excepción de las nuevas instalaciones, en las cárceles y los centros de detención había hacinamiento, faltaba saneamiento razonable y se prestaba atención de salud y nutrición deficientes a los detenidos. La capacitación inadecuada de los oficiales siguió siendo un problema en todo el sistema penitenciario.

Condiciones físicas: Las cárceles municipales, distritales y departamentales de todo el país tenían una capacidad nominal de 2.961 reclusos y al 31 de agosto alojaban a 2.341 personas. Las cárceles nacionales tenían una capacidad nominal de 76.553 personas, pero su capacidad estaba excedida en un 53%; al 31 de agosto, había 116.873 presos y detenidos (108.626 hombres y 8.247 mujeres). El hacinamiento existía tanto en las prisiones para hombres como para mujeres. Durante el año, el gobierno trabajó para proporcionar ginecólogos de planta en las cárceles de mujeres. Al 1 de agosto, había ginecólogos en el personal médico de las cárceles de mujeres en Bogotá, Ibagué y Jamundí, y se concedía a los presos en las cárceles de otras partes del país acceso a ginecólogos externos que eran contratados y llevados a la cárcel, según fuera necesario. Al 1 de agosto, solo las cárceles de mujeres en Bogotá, Ibagué y Jamundí tenían personal pediátrico. Los menores que se quedaban con sus padres en los centros de detención donde no había pediatras como parte del personal podían acceder a asistencia sanitaria pediátrica externa previa autorización y traslado aprobado a otro centro. El INPEC está a cargo de los centros penitenciarios nacionales y supervisa las cárceles.

La ley prohíbe que los detenidos en prisión preventiva estén juntos con los condenados, aunque a veces esto ocurría. Las autoridades no pusieron a los detenidos y reclusos menores de edad con los reclusos adultos, pero permitieron

que menores de tres años de edad permanecieran con la madre en los centros penitenciarios. Al mes de septiembre, el INPEC tenía inscritos a 95 niños que vivían con sus madres encarceladas.

A fines de agosto, aproximadamente 90 personas detenidas temporalmente en un centro judicial en el noroeste de Bogotá fueron trasladadas a un parque público y esposadas a vallas porque el centro de detención declaró que no tenía espacio para más reclusos. El gobierno resolvió el problema en 48 horas solicitando a las autoridades judiciales el traslado de estas personas a las cárceles nacionales ubicadas en diferentes lugares del país en las que había espacio.

La Oficina del Inspector General continuó investigando las denuncias de que algunos guardias solían usar fuerza excesiva y trataban a los presos brutalmente. Informó que hasta fines de agosto llevó a cabo cuatro investigaciones, pero no llegó a emitir veredictos disciplinarios. Según las ONG que trabajaron con la comunidad penitenciaria, hubo numerosas denuncias de incidentes de violencia sexual y violencia física cometidos por guardias y otros reclusos.

Muchos reclusos continuaron enfrentándose a dificultades para recibir atención médica adecuada. La nutrición y la calidad del agua fueron deficientes y contribuyeron a la mala salud general de muchos reclusos. Los reclusos afirmaron que el agua se racionaba rutinariamente en muchos establecimientos. Durante el año continuó el estado de emergencia declarado por el INPEC en las prisiones del país debido al hacinamiento, a los problemas de infraestructura y a las malas condiciones sanitarias que ponían en peligro la salud de la población penitenciaria.

Por lo general, las estructuras físicas del INPEC se encontraban en malas condiciones. La Oficina del Inspector General observó que en algunas instalaciones la ventilación era insuficiente y los sistemas sanitarios estaban sobrecargados. Los presos en algunos centros penitenciarios a gran altitud se quejaron de la falta de mantas y prendas de vestir adecuadas, mientras que los presos en prisiones tropicales se quejaron de que el hacinamiento y la escasa ventilación contribuían a las altas temperaturas en las celdas. Algunos reclusos dormían sobre el piso sin colchón mientras que otros compartían catres en celdas hacinadas.

Administración: El INPEC usó una base de datos electrónica centralizada con actualizaciones periódicas, y cada centro penitenciario tuvo también su propia base de datos local. Sin embargo, observadores diplomáticos extranjeros determinaron que la información en ambos sistemas no estaba bien coordinada, con lo cual hubo

demoras para localizar a reclusos extranjeros, especialmente ciudadanos con doble nacionalidad que tenían la ciudadanía colombiana además de la ciudadanía extranjera. Las autoridades utilizaron periódicamente otras opciones de condena, como el arresto domiciliario para los delincuentes no violentos a fin de mitigar el hacinamiento.

Las autoridades permitieron a los reclusos celebrar sus prácticas religiosas. Algunos reclusos vegetarianos y musulmanes informaron que se dificultaba recibir comidas acordes a sus necesidades. Los reclusos tuvieron acceso razonable a visitas y, por lo general, pudieron presentar denuncias a las autoridades judiciales y solicitar investigaciones de condiciones inhumanas. Los reclusos también pudieron solicitar que terceros de las ONG locales o dependencias gubernamentales, tales como la Defensoría del Pueblo, los representaran en los asuntos jurídicos y los ayudaran para lograr que se hicieran investigaciones de las condiciones carcelarias. Aunque las autoridades investigaron las denuncias, incluso las denuncias de que guardias carcelarios solicitaban sobornos de los reclusos, algunos reclusos afirmaron que las investigaciones fueron lentas y que los resultados no estaban a disposición del público.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió la vigilancia independiente de las condiciones carcelarias por grupos de derechos humanos locales e internacionales que, por lo general, ejercieron un alto grado de independencia. El INPEC exigió una notificación con tres días de antelación para conceder el acceso consular. Algunas ONG se quejaron de que las autoridades les negaron acceso para visitar a los reclusos sin darles una explicación adecuada.

Mejoras: Durante el año el Congreso aprobó la Ley 1709, propuesta por el Ministerio de Salud, que establece que la atención médica proporcionada en las prisiones y cárceles del país dispongan de servicios especializados para todos los grupos de la población encarcelada e incluyan, como mínimo, la atención primaria de salud para hombres y mujeres. La ley estipula que el Fondo Nacional para Personas Encarceladas debe contratar servicios de salud para todas las personas encarceladas.

El gobierno continuó un programa piloto con las universidades locales y otras organizaciones para proporcionar programas de aprendizaje a distancia a los reclusos. Además, un total de 725 estudiantes de derecho y pasantes ofrecieron asesoramiento jurídico a reclusos hasta fines de julio.

d. Arresto o detención arbitrarios

Aunque la ley prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, hubo denuncias de que las autoridades detenían a ciudadanos de manera arbitraria. Según el CINEP, hubo 22 casos de tales detenciones arbitrarias en el primer semestre del año.

El 7 de mayo, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) indicó que durante las marchas y protestas para conmemorar el Día del Trabajo el 1° de mayo, los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) detuvieron arbitrariamente y maltrataron a Esteban Vanegas, camarógrafo del periódico El Colombiano, en Medellín, después de que este filmara la reacción policial a la protesta. Vanegas fue liberado 12 horas más tarde sin que se presentaran cargos en su contra. La Oficina del Inspector General informó que una investigación disciplinaria se encontraba en su etapa inicial a fines de agosto.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Policía Nacional de Colombia (PNC) tiene la responsabilidad de hacer cumplir la ley nacional y está bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa. La PNC comparte las funciones de aplicación de la ley con el Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI) de la Procuraduría General. Además de su responsabilidad de defender al país contra las amenazas externas, el Ejército comparte una responsabilidad limitada en la aplicación de la ley y el mantenimiento del orden dentro del país. Por ejemplo, las unidades militares a veces brindaron apoyo logístico y de seguridad a los investigadores penales para que recabaran pruebas en zonas remotas o de alto conflicto. El gobierno siguió ampliando la educación y la capacitación de las fuerzas armadas en materia de derechos humanos y derecho humanitario internacional.

La Procuraduría General es la principal entidad responsable de investigar los abusos de los derechos humanos que las fuerzas de seguridad cometieron durante el año y en años anteriores. De estos presuntos abusos, los homicidios extrajudiciales fueron los de más alto perfil y los más polémicos. El CTI, conformado por autoridades civiles que dependen de la Procuraduría General, por lo general investigó las muertes cometidas por las fuerzas de seguridad cuando había acusaciones de mala jugada. En algunos casos, los primeros socorristas eran miembros de la PNC, que luego investigaban la muerte. Desde el 1° de enero hasta julio, las 30 oficinas regionales y la Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General acusaron a un total de 147 miembros de las fuerzas de seguridad de homicidio agravado o de homicidio de una persona bajo protección. De estos, 140 eran miembros de las fuerzas armadas y siete eran miembros de la

PNC. Hasta final de octubre las oficinas regionales de la Procuraduría General declararon haber conseguido condenas contra 47 miembros de las fuerzas armadas durante el año: 28 por el delito de homicidio de un civil y 19 por el delito de homicidio agravado.

El gobierno hizo mejoras en la investigación y juzgamiento de los abusos, pero continuaron las reclamaciones de impunidad de los miembros de las fuerzas de seguridad. En algunos casos, esto se debió a la obstrucción de la justicia, a la falta de recursos para las investigaciones y a la protección inadecuada de testigos y de investigadores, a las tácticas dilatorias de los abogados defensores, al fracaso del sistema judicial para ejercer controles adecuados sobre los expedientes y el progreso de las causas, y a la falta de coordinación entre las entidades gubernamentales que a veces permitieron que caducaran las leyes de prescripción, dando lugar a que el acusado fuese puesto en libertad antes del juicio.

Aunque muchos grupos de derechos humanos siguieron criticando a la Procuraduría General por procesar a personal militar de bajo rango y evitar las investigaciones de comandantes de alto rango, la Procuraduría inició una investigación de los generales del Ejército Luis Alfonso Zapata Uribe y Héctor Jaime Fandiño Rincón por su supuesta complicidad en la masacre en 2005 en San José de Apartado, pero al 9 de octubre no había presentado cargos formalmente.

El 10 de junio, la sala de lo penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó la condena de un tribunal de primera instancia en 2009 y una sentencia de 37 años del general retirado Jaime Humberto Uscátegui Ramírez. La Corte Suprema confirmó la sentencia de que Uscátegui fue el “autor por omisión” de los homicidios con agravantes, secuestros y desapariciones forzosas en el departamento de Meta que constituyeron lo que se conoció como la Masacre de Mapiripán de 1997. La corte confirmó las sentencias anteriores de que Uscátegui deliberadamente había decidido no actuar para evitar que los grupos paramilitares cometieran la masacre contra miembros de la comunidad civil.

El 26 de mayo, la Procuraduría General anunció que dos coroneles del Ejército, José Javier Vivas y Nelson de Jesús Arévalo, fueron acusados formalmente por su participación en el encubrimiento de irregularidades en el homicidio del adolescente civil Diego Felipe Becerra, quien estaba desarmado, delito presuntamente cometido por miembros de menor rango de la PNC. Becerra había sido sorprendido pintando grafiti con pintura en aerosol en una pared de Bogotá y se le disparó en la espalda. Los presuntos autores fueron acusados de querer incriminar injustamente de robo a Becerra y de pagarle a testigos falsos para que

dijeran que él tenía un arma con el fin de encubrir sus acciones. El 23 de agosto, un juez penal ordenó la prisión preventiva de los siguientes agentes de policía: el coronel John Henry Peña Riveros y los sargentos Nelson Giovanni, Tovar Pineda y Fleiber Leandro Zarabanda Payán. Se los acusó de fraude procesal debido a su participación en la manipulación de la escena del crimen. El 29 de agosto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también acordó aceptar el caso presentado por los padres de Becerra para su examen.

La Oficina del Inspector General informó que al mes de septiembre no se había puesto en marcha ninguna investigación disciplinaria de las acusaciones contra Vivas y Arévalo. El Sistema de Justicia Militar informó que había iniciado una investigación de los acontecimientos en torno a la muerte de Becerra, pero al mes de septiembre no se había iniciado ninguna investigación de la presunta actividad delictiva por Vivas ni Arévalo específicamente.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La policía detuvo a sospechosos con órdenes judiciales emitidas por los fiscales basadas en causa probable, pero no se requiere una orden judicial para detener a delincuentes sorprendidos en flagrante delito o que huyen de la escena de un delito. Los miembros de las fuerzas armadas detuvieron a miembros de grupos armados ilegales capturados en combate pero no tenían autorización para ejecutar órdenes judiciales. Los miembros del CTI que acompañaban a unidades militares podían emitir tales órdenes. Las autoridades deben hacer comparecer a los detenidos ante un juez en las 36 horas siguientes para determinar la validez de la detención, interponer una acusación formal en un período de 30 días e iniciar el juicio en el plazo de 90 días a partir de la detención inicial. Por lo general, la fianza es una posibilidad excepto por delitos graves como homicidio, rebelión o narcotráfico. Los defensores públicos contratados por la Defensoría del Pueblo asistieron a los acusados indigentes. Los detenidos recibieron acceso inmediato a asistencia letrada y a su familia según lo dispuesto por la ley. En general, las autoridades respetaron estos derechos.

Arresto arbitrario: Mientras que el Gobierno caracterizaba las detenciones basándose en el cumplimiento de los requisitos legales, las ONG aplicaban otros criterios al definir “detención arbitraria”, tales como detenciones presuntamente a raíz de pistas proporcionadas por informantes acerca de personas vinculadas a actividades de la guerrilla, detenciones por miembros de las fuerzas de seguridad sin orden judicial, detenciones basadas en la autoridad administrativa, detenciones durante las operaciones militares o en controles de carretera, detenciones a gran

escala y detenciones de personas mientras “ejercían sus derechos fundamentales”. Destacadas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos se quejaron de que el gobierno detuvo arbitrariamente a más de 20 personas, en particular líderes comunitarios, activistas sindicales y defensores de los derechos humanos. El CINEP informó que las fuerzas de seguridad detuvieron arbitrariamente a 22 personas hasta fines de junio.

Detención preventiva: El Consejo Superior de la Judicatura informó que el sistema judicial civil tenía un número considerable de casos acumulados, lo cual dio lugar a un gran número de detenidos en prisión preventiva. La aplicación del sistema acusatorio oral, promulgado en todo el sistema de justicia penal en 2008, hizo disminuir marcadamente las demoras y eliminó la falta de transparencia que sobrecargaba al antiguo sistema. Sin embargo, siguió habiendo un gran número de causas atrasadas del sistema anterior. El hecho de que muchos comandantes militares locales y supervisores de cárceles no llevaran registros obligatorios de detención ni siguieran los procedimientos de notificación dificultó la contabilización de todos los detenidos. Al 31 de agosto, el 35% de los detenidos en prisiones y cárceles cumplía prisión preventiva. No se dispuso de información sobre el promedio de tiempo que los detenidos pasaban en detención preventiva. En algunos casos, los detenidos fueron liberados sin haber sido sometidos a juicio porque ya habían cumplido más de un tercio de la condena máxima que correspondía a sus acusaciones.

Grupos de la sociedad civil se quejaron de que las autoridades sometieron a algunos líderes de la comunidad a detención preventiva prolongada.

e. Denegación de juicio público imparcial

La ley establece un poder judicial independiente y el gobierno, por lo general, respetó la independencia de la judicatura. La mayor parte del sistema judicial estaba sobrecargado y era ineficaz, y el soborno e intimidación de jueces, fiscales y testigos dificultó la independencia judicial. Aunque la Procuraduría General tenía un programa de protección de testigos en causas penales, los testigos que no se acogieron al programa siguieron siendo vulnerables a la intimidación, y muchos se negaron a testificar.

El sistema de justicia militar puede investigar y procesar a personal militar y policial en servicio activo por delitos “relacionados con actos del servicio militar”. El código penal militar excluye específicamente a los civiles de la jurisdicción militar, y los tribunales civiles deben juzgar al personal policial y militar retirado,

pero los tribunales militares son responsables de los actos relacionados con el servicio cometidos con anterioridad a su retiro.

En octubre de 2013, la Corte Constitucional anuló una enmienda constitucional relacionada con la jurisdicción de casos en los tribunales militares y civiles promulgada a fines de 2012, citando la violación de una norma procesal como la causa de su oposición a la enmienda constitucional. Las leyes de ejecución, una segunda medida de reforma clave de la justicia militar, fueron aprobadas en junio de 2013 con respecto a algunos elementos de la enmienda constitucional anulada, pero fueron anuladas por la Corte Constitucional en junio de 2014, con la explicación de que no podían seguir en vigor si la enmienda constitucional a la que estaban vinculadas había sido anulada. Al mes de septiembre un tercer proyecto de ley de reforma de la justicia militar conocido como “derecho común” estaba pendiente en el Congreso.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, hasta fines de julio las autoridades asignaron 111 casos de homicidio al sistema de justicia civil, en un total de 128 casos examinados por jurisdicción. Durante el mismo período, se asignaron nueve casos al sistema de justicia militar y se abstuvieron de pronunciarse sobre la jurisdicción adecuada en ocho casos, para los cuales los magistrados determinaron que, o bien no tenían información suficiente para pronunciarse, o un conflicto de intereses con el caso les impidió hacerlo. En caso de abstención, los casos se mantuvieron en su jurisdicción original. Muchas causas adicionales fueron transferidas voluntariamente como parte de una iniciativa de coordinación en la que los funcionarios del sistema de justicia militar y la Procuraduría General se reunían periódicamente para resolver los problemas de jurisdicción sin recurrir a un examen prolongado de más alto nivel por el Consejo Superior de la Judicatura.

El código penal militar deniega a los comandantes la facultad de impartir disciplina de la justicia militar y ofrece protección jurídica a los militares que se niegan a obedecer órdenes de cometer abusos contra los derechos humanos. El Ejército tiene autoridad discrecional para dar de baja al personal implicado en violaciones de derechos humanos.

La Procuraduría General es responsable de las investigaciones de delitos penales y de los juicios correspondientes. Su Dirección de Derechos Humanos, que incluye 13 oficinas satélite, se especializa en la investigación de delitos contra los derechos humanos, y al 31 de julio sus 115 fiscales especializados manejaban 6.185 causas activas.

La Oficina del Inspector General investiga las denuncias de mala conducta de los empleados públicos, entre ellos los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Esta Oficina remitió todas las causas que recibió de violaciones de derechos humanos a la Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General para que se entablen acciones penales adicionales. Los críticos afirmaron que la unidad había estado considerablemente menos activa que en años anteriores en perseguir procesos disciplinarios contra miembros de las fuerzas armadas y la policía por delitos contra los derechos humanos. Al 1 de septiembre, la Oficina del Inspector General había iniciado dos procesos disciplinarios contra miembros de las fuerzas armadas y la policía por delitos contra los derechos humanos, en comparación con 256 investigaciones semejantes iniciadas durante el mismo período en 2013.

Procedimientos judiciales

En el marco del código procesal penal acusatorio en vigencia desde 2008, el fiscal presenta una acusación y las pruebas ante un juez imparcial en un juicio oral y público. El acusado se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable y tiene derecho a confrontar las pruebas en su contra en el juicio, presentar sus propias pruebas, y a ponerse en contacto con el abogado de su elección (o a que se le suministre uno cuyos gastos serán solventados con fondos públicos). Los acusados cuentan con el tiempo y las instalaciones necesarias para preparar su defensa. No hay participación de jurados. Los delitos cometidos antes de la aplicación del código de 2008 se procesan según el sistema inquisitivo por escrito previo en el que el fiscal es un magistrado de instrucción que investiga, determina las pruebas y dicta una sentencia de culpabilidad o inocencia. El juicio consiste en la presentación de pruebas y el establecimiento de culpabilidad o inocencia ante un juez para su ratificación o rechazo.

En el sistema de justicia militar, los jueces militares presiden las cortes marciales sin jurados. El abogado puede representar al acusado y llamar a testigos a comparecer, pero la mayor parte de la determinación de los hechos se lleva a cabo durante la etapa de investigación. Los jueces de instrucción militares deben pronunciar sentencia en el plazo de ocho días tras una audiencia de corte marcial. Los representantes de la Oficina del Inspector General civil deben estar presentes en las cortes marciales.

El procedimiento penal en el sistema de justicia militar incluye elementos de los sistemas inquisitivo y acusatorio. Los acusados son considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario y tienen derecho a consulta oportuna con su

abogado. La ley prevé el derecho a un juicio justo y, en general, el poder judicial independiente hizo respetar ese derecho.

Presos y detenidos políticos

El gobierno declaró que no tenía presos políticos. Algunos miembros de los grupos de defensa de derechos humanos fueron detenidos, acusados de conspiración, rebelión o terrorismo, lo cual fue descrito por los grupos como una táctica de hostigamiento del gobierno contra los defensores de derechos humanos. Según el INPEC había 257 detenidos en las prisiones, cárceles o bajo arresto domiciliario que habían sido acusados o condenados por rebelión o complicidad con la insurgencia. El gobierno ofreció al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) acceso regular a estos prisioneros.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos pueden demandar a un agente o entidad del estado ante el Tribunal Contencioso Administrativo por daños resultantes de una violación de derechos humanos. Aunque los críticos se quejaron de demoras en el proceso, el tribunal por lo general se consideró imparcial y eficaz. Los casos por violaciones de los derechos humanos de una persona se pueden presentar mediante peticiones de individuos u organizaciones a la CIDH, que a su vez puede presentar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte puede ordenar recursos civiles, incluso una justa indemnización a la persona agraviada.

Restitución de bienes

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley de Víctimas) siguió proporcionando una base legal para la asistencia y reparación a las personas, entre ellas las víctimas del estado, pero el gobierno admitió que el ritmo de restitución era lento. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) manejó cuestiones relacionadas con las víctimas, la pobreza, la consolidación, la memoria histórica y la protección de niños y adolescentes. La Unidad de Víctimas del DPS encabeza la atención del gobierno a las víctimas. Al 1º de septiembre, se habían registrado 6.864.934 víctimas ante la Unidad de Víctimas. De ellas, 5.897.435 fueron víctimas de desplazamiento. La Unidad de Restitución de Tierras, entidad semiautónoma en el Ministerio de Agricultura, es responsable de restituir las tierras a las víctimas desplazadas por conflictos. Al mes de julio, el gobierno había recibido más de 66.000 solicitudes de restitución, de las cuales

3.600 estaban a la espera de un fallo de restitución y 1.430 habían recibido restitución, abarcando unas 75.300 hectáreas de terreno.

Hasta fines de julio, más de 66.000 víctimas se habían presentado para reclamar sus tierras. Más de 57.391 denuncias estaban relacionadas con las zonas previstas por el gobierno para restitución y fueron transferidas a estudio activo. El Ministerio de Relaciones Exteriores informó que a partir del 15 de agosto, los tribunales habían dictado 675 decisiones correspondientes a 1.434 casos. La Oficina del Inspector General intervino para apoyar a los reclamantes de tierras en siete casos de enero a fines de agosto.

Al mes de julio, la Unidad de Restitución de Tierras había recibido siete solicitudes de restitución colectiva de territorios étnicos, que comprendían 4.794 familias y 425.000 hectáreas de tierra. Con respecto a las reclamaciones de restitución individuales, de los 66.000 casos recibidos, 1.214 pertenecieron a individuos autoidentificados como afro-colombianos, 805 a individuos identificados como indígenas, y 393 autoidentificados como pertenecientes a “otros” grupos étnicos.

Para muchos pequeños propietarios de tierras, la titulación formal de tierras siguió siendo un proceso desalentador. Sin un título legal completo y documentado, los campesinos son más vulnerables al desplazamiento. Los organismos gubernamentales y los grupos de derechos humanos estimaron que grupos ilegales, entre ellos los guerrilleros, incautaron entre aproximadamente 2,7 y 9,9 millones de acres de tierras de propietarios de pequeñas parcelas durante las décadas que ha durado el conflicto. Los antiguos grupos paramilitares y las FARC robaron cerca del 80% de la tierra, y sólo una pequeña fracción fue recuperada por el gobierno tras la desmovilización de las AUC en 2006.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe estas acciones, pero hubo denuncias de que el gobierno no respetó estas prohibiciones. Por lo general, las autoridades públicas necesitan una orden judicial para interceptar correspondencia, correo electrónico - o vigilar las conversaciones telefónicas, incluso en las cárceles. Sin embargo, los organismos públicos de inteligencia que investigan a las organizaciones terroristas a veces vigilaban las conversaciones telefónicas sin autorización judicial, si bien las pruebas obtenidas de esa manera no podían ser usadas en un juicio.

Hasta fines de julio, la Procuraduría General había iniciado tres investigaciones penales de agentes estatales por actividades de vigilancia ilegales (dos miembros de la policía nacional y un miembro de las fuerzas armadas). Además, hasta fines de agosto, la Oficina del Inspector General había iniciado dos investigaciones disciplinarias de funcionarios públicos acusados de vigilancia ilegal.

El 4 de febrero, la Procuraduría General emitió una orden de allanamiento de una oficina encubierta de la Unidad de Inteligencia del Ejército, conocida por su nombre en clave “Andrómeda”. La revista Semana posteriormente alegó que la Unidad de Inteligencia del Ejército estaba usando la oficina Andrómeda ilegalmente para escuchas telefónicas de los teléfonos personales de negociadores de paz que pertenecían a equipos negociadores tanto del gobierno como de las FARC. A raíz de estas revelaciones, el Ministerio de Defensa suspendió al general Mauricio Zúñiga, director de Inteligencia del Ejército, y al general Jorge Zuluaga, director de Inteligencia Técnica del Ejército. Al 8 de octubre, ni Zúñiga ni Zuluaga habían sido arrestados ni acusados formalmente.

El 7 de mayo, la Procuraduría General allanó la oficina encubierta de otra Unidad de Inteligencia del Ejército. Durante la operación de allanamiento, Andrés Fernando Sepúlveda, apodado “el hacker” por los medios locales, fue detenido por su presunta participación en escuchas telefónicas ilegales de las comunicaciones de los equipos negociadores de paz y funcionarios públicos, entre ellos el presidente Santos. El 12 de agosto, David Parra Amín, un sargento de policía asignado a la SIJIN de Bogotá, fue arrestado después de que se hiciera público un video en el que se lo veía supuestamente intercambiando información de inteligencia con Sepúlveda. Parra Amín, quien fue acusado de ser el enlace entre el hacker y la Policía Metropolitana de Bogotá, informó que planeaba cooperar con la investigación penal y proporcionar información acerca de las otras personas que participaron en la operación. También afirmó que había recibido varias amenazas de muerte desde que aceptó cooperar con la investigación.

El 20 de agosto, la Procuraduría General ordenó a Kurmán Hernán Rivera, Mauricio Solano Bautista, Carlos Arturo Rojas y Marco Arias Rojas, todos ellos coroneles que trabajan en la Unidad de Inteligencia del Ejército, a asistir a las audiencias judiciales en relación con su presunta participación en las operaciones de escuchas ilegales. Durante la audiencia del 25 de agosto, el coronel Rivera, quien fue acusado de ser el coordinador de la operación Andrómeda, se negó a declarar y se mantuvo en silencio durante todo el proceso. El 1 de septiembre, la Procuraduría General creó un grupo especial para continuar con la investigación de este caso y asignó a cinco fiscales, cinco fiscales auxiliares y 30 investigadores de

la policía judicial. La Oficina del Inspector General también inició una investigación disciplinaria del caso, que se encontraba en su etapa inicial a fines de agosto.

El CTI siguió investigando las acusaciones de que el ya desmantelado Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) había vigilado ilegalmente a magistrados del alto tribunal, periodistas, organizaciones y activistas de derechos humanos, líderes de la oposición y la vicepresidencia.

La investigación del exdirector del DAS, Jorge Aurelio Noguera Cotes, por conspiración, abuso de poder, violación ilícita de las comunicaciones y uso ilícito de equipos por su participación en el caso de vigilancia ilegal del DAS continuaba al mes de octubre. Noguera ya se encontraba cumpliendo una sentencia de 25 años de cárcel por sus anteriores vínculos con grupos paramilitares.

En octubre, continuaba el juicio en la Corte Suprema de Justicia de María del Pilar Hurtado, exdirectora del DAS (2007-08), y de Bernardo Moreno, secretario privado del expresidente Uribe, por su participación en el caso de vigilancia ilegal del DAS.

Las ONG siguieron acusando a las entidades nacionales de inteligencia o de seguridad de espiar a los abogados y a los defensores de los derechos humanos, amenazándolos e irrumpiendo en sus residencias u oficinas para robar información. Por ejemplo, el 21 de febrero, unos desconocidos irrumpieron en las oficinas de la ONG de derechos humanos Corporación Sembrar, donde tomaron computadoras y documentos relacionados con violaciones de los derechos humanos y homicidios extrajudiciales presuntamente cometidos por las unidades militares. Las computadoras robadas también contenían información sobre reuniones con el gobierno y documentos relacionados con la situación de seguridad de las organizaciones de la sociedad civil en el departamento de Bolívar.

El gobierno continuó utilizando informantes civiles voluntarios para identificar a terroristas, informar de las actividades terroristas y recopilar información sobre las bandas de delincuentes. Algunos grupos de derechos humanos nacionales e internacionales criticaron esta práctica por prestarse a abusos y ser una amenaza a la privacidad y otras libertades civiles. El gobierno sostuvo que la práctica fue realizada de acuerdo con el “principio de solidaridad” expresado en la Constitución y que la Contraloría General de la República reglamentaba estrictamente la remuneración de dichos informantes.

g. Uso excesivo de la fuerza y otros abusos en los conflictos internos

Continuó en el país el conflicto armado interno, que ha durado varias décadas, entre las fuerzas gubernamentales y dos grupos guerrilleros terroristas (las FARC y el ELN). Hubo numerosos abusos en el contexto del conflicto y del narcotráfico. El gobierno continuó con las negociaciones de paz oficial con las FARC durante todo el año y en junio anunció planes de negociaciones iniciales de paz oficial con el ELN.

Algunos guerrilleros continuaron desmovilizándose en forma individual. A finales de agosto, según el Ministerio de Defensa, 868 miembros de grupos guerrilleros se habían desmovilizado (762 de las FARC, 105 del ELN y uno de otros grupos disidentes). La Organización de los Estados Americanos (OEA) verificó todas las etapas de la desmovilización y la reinserción social de los excombatientes de la guerrilla y grupos paramilitares.

Hasta fines de junio, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, junto con el CICR, celebró seis sesiones de capacitación en derechos humanos para 932 miembros del personal ministerial. Durante el mismo período, el Ministerio de Defensa capacitó a 32 miembros del personal de justicia y civil por medio de su Instituto de Defensa de Estudios Jurídicos Internacionales. Además, el Ministerio de Defensa informó que llegó a un total de más de 250.000 empleados mediante una capacitación adicional relacionada con los derechos humanos.

El gobierno también aprobó el Marco Legal para la Paz, que establece un marco de justicia para la transición en caso de que las conversaciones de paz fuesen exitosas. El marco permite al sistema judicial dar prioridad a los casos de los máximos responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos de forma sistemática y suspender condenas o imponer condenas alternativas a cambio de la desmovilización, el reconocimiento de responsabilidad, la aclaración de la verdad sobre los crímenes cometidos, el resarcimiento a las víctimas y la puesta en libertad de rehenes y niños soldados. También permite no aplicar procesos penales para todos los demás casos y permite que los excombatientes no condenados por delitos de lesa humanidad se desempeñen como funcionarios electos.

Los críticos de la legislación argumentaron que las disposiciones relativas a sentencias reducidas o suspendidas y estipulaciones de que solo los máximos responsables de los peores crímenes deben ser procesados, así como centrarse solo en los crímenes de guerra cometidos de manera sistemática, equivaldrían a permitir

la impunidad de muchos que de lo contrario deberían ser investigados, juzgados y sancionados de conformidad con las obligaciones internacionales del país. En la audiencia de la Corte Constitucional en julio de 2013, Human Rights Watch sostuvo que la legislación es contraria a los derechos de las víctimas y que esta reforma violaría las obligaciones internacionales. En respuesta, el presidente Santos afirmó en la audiencia que la ley cierra ventanas a la impunidad y defiende los derechos de las víctimas de los conflictos. Santos declaró que el Marco Legal para la Paz era una estrategia realista, transparente y holística de transición judicial en el sentido de que sería imposible investigar y perseguir penalmente todos los delitos cometidos durante los últimos 50 años.

En agosto de 2013, la Corte Constitucional confirmó condicionalmente el Marco Legal para la Paz. El tribunal expresó, por medio de dos comunicados especiales, su opinión de que una estrategia de transición judicial como esta era un mecanismo legítimo para conseguir la paz y se condecía con la constitución. No obstante, el tribunal aclaró que las autoridades tendrían que aplicar el marco conforme a las obligaciones internacionales del país. El tribunal también abarcó parámetros para la interpretación y formulación de las futuras leyes de ejecución, incluso que no se les podría suspender las condenas por completo a quienes se consideraban “más responsables”.

Continuó aplicándose la Ley de Justicia y Paz (LJP) de 2005. La Unidad de Justicia y Paz de la Procuraduría General es responsable de la investigación y el enjuiciamiento requeridos de las personas desmovilizadas, y una comisión interinstitucional de justicia y paz coordina su aplicación. Los que participaron en el proceso de justicia y paz podían recibir condenas reducidas si cumplían con los términos de la LJP. El testimonio obtenido de confesiones voluntarias también dio lugar a investigaciones de políticos, miembros de las fuerzas armadas, grandes productores agrícolas y de vínculos anteriores de los funcionarios públicos con las fuerzas paramilitares. Algunas de las investigaciones dieron lugar a enjuiciamientos y condenas.

Al 1º de octubre, 4.995 exparamilitares y postulados habían participado en audiencias de confesión (versiones libres). Durante estas sesiones los postulados confesaron 39.546 crímenes, y se obtuvo información que llevó a la exhumación de 5.616 víctimas. Al 1º de octubre, 978 postulados habían sido acusados inicialmente y 15 de ellos habían sido oficialmente acusados en presentaciones ante tribunales por la Unidad de Justicia y Paz de la Procuraduría General. Hasta fines de septiembre, 232 acusados llegaron a sus ocho años de encarcelamiento máximo en virtud del acuerdo pactado y cinco fueron puestos en libertad para

reintegrarse a la sociedad. A los acusados que no cumplen plenamente confesando crímenes, entregando bienes adquiridos en forma ilícita y cesando su actividad criminal se los traslada para ser expulsados del proceso de la LJP por la Unidad de Justicia y Paz de la Procuraduría General.

La aplicación de la LJP continuó enfrentándose a muchos desafíos. Millares de exparamilitares permanecieron en limbo legal debido a las limitaciones de recursos y de capacidad en la Procuraduría General. Además, no se confiscó mucha tierra ni dinero de los exjefes paramilitares.

El 29 de julio, la Procuraduría General acusó a 14 personas de conspiración con agravantes por sus presuntos vínculos pasados con el Bloque Élder Cárdenas de las AUC ya disuelto. Entre los acusados había miembros del consejo de la ciudad, exalcaldes, exempleados de las oficinas de la alcaldía, empleados notariales y empresarios. Un fiscal delegado ante la Corte Suprema también presentó cargos contra dos generales militares. Además de las investigaciones penales, la Oficina del Inspector General también abrió investigaciones disciplinarias a través de sus oficinas regionales en Córdoba, Antioquia, Chocó y Apartadó. Todas las investigaciones disciplinarias estaban en sus etapas iniciales a fines de junio.

La creación de un mecanismo de búsqueda de la verdad en la Ley 1424 de 2010 (la Ley de condición jurídica de los excombatientes) exige que los combatientes paramilitares desmovilizados que no cometieron crímenes de lesa humanidad rindan testimonio sobre las acciones y las estructuras de los grupos armados ilegales en el Centro de Memoria Histórica como requisito para que se les conceda la personería jurídica y se suspendan las sentencias por delitos menores. Además, la Ley de Víctimas prevé la creación e institucionalización de archivos oficiales y de un Centro de Memoria Histórica para recabar testimonios orales y documentación de material relativo a las violaciones de las normas y leyes internacionales de derechos humanos y para dirigir la construcción del Museo Nacional de la Memoria en consulta con las víctimas. El Centro de Memoria Histórica documentó la muerte de al menos 220.000 ciudadanos en el marco del conflicto armado desde 1958 hasta 2012.

Grupos de la sociedad civil también acusaron a todas las partes del conflicto armado de haber participado en actividades dirigidas a civiles no combatientes, entre ellos mujeres y niños.

Homicidios: Las fuerzas de seguridad estuvieron implicadas en presuntos homicidios extrajudiciales. El CINEP informó que hubo nueve de estos homicidios

durante los primeros seis meses del año (atribuyó cuatro al Ejército, cuatro a la PNC y uno a los empleados del INPEC).

Continuó una investigación penal de los presuntos homicidios extrajudiciales en 2013 cometidos por personal militar de los campesinos Gumercindo Guerrero Preciado y John Freddy García Bastidas. Al mes de septiembre, la Oficina del Inspector General no había abierto una investigación disciplinaria en relación a este caso.

Según la ONG de defensa de derechos humanos Minga, los casos legales que involucraron a tres víctimas asociadas con el escándalo de los homicidios extrajudiciales de Soacha de 2008, todavía estaban en la etapa de investigación inicial en la Procuraduría General al mes de septiembre. El caso de otra víctima más estaba en la audiencia de evaluación de pruebas y el caso de otra víctima estaba en la audiencia de presentación de los alegatos finales. Entre enero y septiembre no hubo condenas.

Los grupos guerrilleros también fueron responsables de homicidios extrajudiciales de fuerzas de seguridad del gobierno y civiles. Por ejemplo, el 30 de julio, en Miranda, Cauca, como consecuencia de un ataque de las FARC IED contra unidades militares, una casa vecina explotó, lo cual provocó la muerte de una niña de dos años de edad, e hirió a su hermano de cuatro años y a sus padres.

En muchas zonas del país, las FARC y el ELN se unieron para atacar a las fuerzas gubernamentales o a miembros paramilitares desmovilizados; en otras zonas hubo combates entre ambos grupos. Varios tribunales condenaron a miembros del secretariado de las FARC *in absentia* por distintos cargos, entre ellos los de homicidio agravado.

Las FARC mataron a personas que presuntamente colaboraban con las autoridades gubernamentales o con grupos narcotraficantes rivales. Por ejemplo, el 15 de marzo, en la zona rural de Tumaco, Nariño, los agentes de policía Mayor Germán Olinto Méndez Pabón y Edilmer Muñoz Ortiz fueron secuestrados por rebeldes pertenecientes al grupo de Daniel Aldana del Frente 29 de las FARC, mientras los agentes de policía se hallaban presuntamente desarmados y prestando servicio comunitario como civiles. Tres días después, los cadáveres de ambos fueron encontrados con signos evidentes de tortura.

Secuestros: Según la ONG Fundación País Libre, entre el 1º de enero y el 30 de junio se secuestró a 135 personas; 61% de las mismas fueron secuestradas con

finés de extorsión. País Libre también informó que las autoridades rescataron a 57 víctimas de secuestros, 58 fueron puestas en libertad por sus secuestradores, 10 supuestamente siguen en cautiverio, 1 fue puesta en libertad debido a la presión de las autoridades, tres pudieron escapar y seis murieron en cautiverio. Los guerrilleros de las FARC y el ELN continuaron tomando rehenes a cambio de rescate y por razones políticas. Las FARC también retuvieron a ciudadanos destacados y miembros de las fuerzas de seguridad para usarlos como instrumentos en los intercambios de prisioneros. El gobierno informó que los guerrilleros habían secuestrado a 36 personas (19 por las FARC y 17 por el ELN) desde el 1º de enero hasta el 31 de julio.

Las FARC y el ELN liberaron a algunas víctimas de secuestros. Por ejemplo, en marzo, en el departamento de Meta, en la carretera entre Vista Hermosa y San Juan de Arama, cinco empleados de una compañía petrolera secuestrados por el Frente 27 de las FARC fueron liberados gracias a la presión que ejerció el Ejército y la fuerza aérea. El CICR informó que en algunos casos excepcionales había solicitado y obtenido el acceso a personas en manos de agentes armados no estatales, pero que desde enero hasta agosto no había participado en la liberación de ninguna de esas personas.

Varios grupos de víctimas exigieron que las FARC revelaran el paradero de centenares de oficiales de la policía, soldados y civiles que figuraban como desaparecidos. El Ministerio de Defensa informó que desde julio, había inscrito a 25 civiles, a ningún miembro de las fuerzas armadas y a un miembro de la policía que presuntamente seguía cautivo de las FARC.

Los tribunales condenaron a algunos miembros de las FARC por secuestro. Hasta fines de julio, la Procuraduría General notificó una condena durante el año por secuestros cometidos por las FARC. En enero, líderes de las FARC, entre ellos Timoleón Jiménez e Iván Márquez, fueron condenados en ausencia por un juez penal en Valledupar a 38 años de prisión por el secuestro y homicidio en 2001 de María Consuelo Araujo, exministra de cultura. Dado que Márquez era miembro del equipo negociador de paz de las FARC en La Habana, se suspendieron las órdenes de captura en su contra.

Abusos físicos, castigos y torturas: El Programa Presidencial de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) declaró que los AEI, desplegados principalmente por las FARC y el ELN, causaron 27 muertos y 161 heridos desde enero hasta fines de agosto, incluidos al menos 30 niños o adolescentes.

Varias ONG de derechos humanos afirmaron que las FARC cobraban a las familias civiles el costo de reemplazo de las minas terrestres y de los AEI cuando miembros inocentes de la familia los activaban accidentalmente. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres afirmó que las FARC siguieron siendo el mayor usuario de minas terrestres y de AEI y que el ELN también los seguía utilizando. Brigadas de desminado humanitario del gobierno despejaron más de 456.982 acres y destruyeron 48 minas terrestres, AEI y municiones sin estallar entre el 1° de enero y el 31 de julio.

El gobierno continuó empleando a la organización civil Halo Trust en las operaciones de desminado. De enero a fines de julio, Halo Trust despejó más de 16.812 acres y destruyó 28 minas, AEI y municiones sin estallar. Otra organización civil completó el proceso de acreditación durante el año, mientras que otras dos organizaciones civiles estaban preparando sus solicitudes de acreditación.

Hubo numerosos informes sobre el maltrato de civiles y reclusos, así como de heridos y enfermos por parte de los guerrilleros de las FARC y del ELN.

Las organizaciones internacionales informaron que persistía la violencia sexual generalizada contra las mujeres y las niñas por parte de algunos agentes armados (véase la sección 6, Mujeres). Las ONG de derechos humanos Sisma Mujer, Amnistía Internacional y otras informaron que la violencia sexual siguió siendo una de las principales herramientas utilizadas por los grupos armados para infundir miedo y forzar el desplazamiento. Las órdenes permanentes de las FARC, que tenían un gran número de mujeres combatientes, prohibían los embarazos entre sus tropas y hubo numerosos informes creíbles de abortos obligatorios. El gobierno continuó empleando a la unidad de investigación interinstitucional en Bogotá, Grupo Élite de Delitos Sexuales (GEDES), que se dedica a investigar los casos de agresión sexual (véase la sección 6, Mujeres).

Niños soldados: El reclutamiento y la utilización de niños por grupos armados ilegales era generalizado. Las FARC y el ELN participan habitualmente en el reclutamiento forzoso de menores de 18 años de edad, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) calcula que la edad media de reclutamiento fue de 12 años de edad.

El ICBF declaró que era imposible saber cuántos niños servían como soldados de las FARC, pero informó que se habían desmovilizado más de 5.564 menores de grupos armados ilegales entre 1999 y junio de 2014. De los niños que se habían desmovilizado al mes de junio, el 24,6 % eran de ascendencia indígena y el 15,4%

eran afro-colombianos. Las FARC y otras formas de grupos armados ilegales presuntamente empleaban a menores para combatir, reclutar a otros menores para que actuaran como espías, recabar información, servir como esclavos sexuales y proporcionar apoyo logístico.

El ICBF continuó su programa educativo de extensión que incluyó un componente de prevención del reclutamiento forzoso por grupos armados ilegales. Este programa, con un presupuesto superior a los 65.000 millones de pesos (US\$28,9 millones), mantuvo clubes para adolescentes y preadolescentes y otros lugares para la difusión educativa en 32 departamentos y 811 municipios.

Durante el año, el Comité interinstitucional para la prevención del reclutamiento y utilización de niños por grupos armados ilegales puso en práctica 47 programas y proyectos destinados a la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual de menores. El comité apoyó 213 casos en la Procuraduría General y formuló una estrategia de comunicación con un enfoque en los derechos integrales de los menores y directrices para la prevención de la violencia sexual. El comité también formó equipos de acción inmediata en 186 municipios de 22 departamentos.

El uso de niños soldados por grupos armados fue prohibido por la ley.

Las organizaciones internacionales siguieron identificando como un problema grave el reclutamiento de jóvenes indígenas por grupos armados ilegales. Las FARC siguieron emitiendo advertencias a las comunidades indígenas en las cuales se describía una política para llevar a cabo el reclutamiento de menores y se advertía a los destinatarios de dichas advertencias no oponerse a ellas.

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Otros abusos relacionados con los conflictos: Los grupos guerrilleros y los grupos delictivos organizados impedían o limitaban la entrega de alimentos y medicinas a las ciudades y regiones en corredores del narcotráfico en disputa, lo cual llevaba al límite a las economías locales y hacía aumentar los desplazamientos forzados.

Los grupos guerrilleros habitualmente utilizaron a civiles para proteger a las fuerzas de combate y forzaron a campesinos a desplazarse para despejar rutas de tránsito de narcotráfico y de armas en zonas estratégicas. Los guerrilleros también impusieron bloqueos de facto de las comunidades en las regiones donde tenían

gran influencia. Por ejemplo, las organizaciones internacionales denunciaron muchos incidentes en los que los grupos armados ilegales reclutaron a la fuerza a indígenas o los obligaron a colaborar, restringieron su libertad de movimiento y bloquearon sus comunidades. Durante el año, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU recibió informes de violaciones sexuales, reclutamiento forzoso, utilización de menores como informantes y otros abusos en el contexto de los conflictos.

Los grupos delictivos organizados y los guerrilleros de las FARC y el ELN entraban por la fuerza en hogares, vigilaban las comunicaciones personales y realizaban desplazamientos forzados y reclutamiento. Los grupos delictivos organizados también siguieron desplazando a los civiles que residían a lo largo de los corredores de tránsito clave de armas y drogas (véase la sección 2.d.).

Se informó también que las FARC, el ELN y otros grupos armados participaron en la extracción y el comercio transfronterizo de minerales en zonas de conflicto, lo cual generó abusos que propiciaron el financiamiento de armas y alentaron a los rebeldes a desplazar por la fuerza a los residentes para despejar zonas mineras.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La ley dispone la libertad de expresión y de prensa y, en general, el gobierno respetó esos derechos. La violencia y el acoso, así como la penalización de la difamación, impidieron la libertad de prensa y a menudo el gobierno influyó en la prensa, en parte por medio de sus considerables presupuestos de publicidad. Los medios de información independientes desarrollaron una intensa actividad y expresaron una amplia variedad de opiniones sin restricciones.

Violencia y acoso: De acuerdo con la ONG Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), hasta el 20 de agosto, hubo 98 incidentes de violencia y acoso contra periodistas, aun cuando la FLIP observó que, en las zonas más peligrosas, muchos incidentes podrían no haber sido denunciados. La FLIP denunció 37 incidentes de amenazas, algunas de las cuales fueron dirigidas contra más de un periodista a la vez. También indicó que seis periodistas fueron detenidos, 30 sufrieron agresión física y 45 fueron víctimas de acoso o intimidación debido a sus reportajes.

La Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría General estaba investigando 36 casos activos de delitos contra periodistas y al 31 de julio había obtenido 14 condenas de 40 personas por esos delitos.

Según la FLIP, durante los primeros ocho meses del año, dos periodistas fueron asesinados, (uno en Buenaventura en febrero y otro en Tarazá, Antioquia, en agosto), pero la organización señaló que no había podido determinar si los asesinatos estaban relacionados con el trabajo de los periodistas.

El 19 de febrero, en Buenaventura, Valle del Cauca, dos hombres desconocidos mataron a tiros a Yonni Caicedo, camarógrafo de televisión que trabajaba con las estaciones de TV Noticias y Más Noticias. Caicedo supuestamente había sido amenazado varias veces antes de su muerte.

Continuaron las investigaciones del presunto homicidio en 2013 del abogado y locutor de radio Edison Alberto Molina. La FLIP afirmó que Molina había sido asesinado por su periodismo de investigación de casos de corrupción relacionados con la alcaldía local.

También continuaron las investigaciones del ataque en 2013 contra Ricardo Calderón, destacado periodista e investigador en jefe de la revista Semana, la principal publicación semanal de noticias del país. Al 31 de julio, el caso seguía en la etapa preliminar.

Al mes de septiembre, la FLIP informó que las autoridades llevaron a tres personas a juicio en casos destacados relacionados con la violencia contra periodistas, incluido el caso en que Hugo Daney Ortiz García y Jorge Armando Rubiano Jiménez, ambos exempleados de la agencia de inteligencia DAS ya desaparecida, fueron acusados de amenazar y acosar a la periodista Claudia Julieta Duque.

El Ministerio del Interior asignó el 2,5% de su presupuesto anual (aproximadamente 7.500 millones de pesos o US\$3,3 millones) a la protección de periodistas que habían sido amenazados. Hasta fines de julio se habían añadido por lo menos 20 periodistas al programa de protección.

Censura o restricción del contenido: El gobierno no censuró a los periodistas; sin embargo, de acuerdo con la FLIP, muchos periodistas evitaban hablar o investigar ciertos temas por temor a una demanda en el marco de las leyes contra la difamación o a ser blanco de un ataque. En el caso del periodista Luis Agustín González, que publicó un artículo contra la exgobernadora de

Cundinamarca Leonor Serrano de Camargo, la acusación de difamación dio lugar a su encarcelamiento antes de que la sentencia fuera anulada por la Corte Constitucional. La FLIP añadió que, si bien la violencia no estatal fue la razón principal de la autocensura, otro factor fue el alto grado de impunidad de los autores de agresiones contra periodistas.

Leyes sobre injuria/seguridad nacional: Las leyes contra la calumnia o la injuria se incluyen en el código penal. No existe una legislación específica para la calumnia contra funcionarios públicos. El gobierno no usó el enjuiciamiento según estas leyes para evitar que los medios de información criticasen las políticas del gobierno o a los funcionarios públicos. Sin embargo, los candidatos políticos, empresarios y otros demandaron a periodistas por expresan sus opiniones, alegando que se trataba de difamación o calumnia. La FLIP señaló que si bien durante el año hubo dos nuevos casos de periodistas encarcelados por difamación o calumnia, al mes de agosto todavía quedaban pendientes 12 casos de periodistas demandados por difamación o calumnia.

Repercusión no gubernamental: Miembros de los grupos armados ilegales procuraron inhibir la libertad de expresión mediante la intimidación, las amenazas, el secuestro y el homicidio de periodistas. Las ONG nacionales e internacionales informaron que los representantes de los medios de información locales practicaban regularmente la autocensura a causa de las amenazas de violencia por parte de estos grupos.

Los juicios de dos supuestos miembros de grupos paramilitares -Jesús Emiro Pereira (alias Huevoepisca) y Alejandro Cárdenas (alias JJ)- que fueron acusados del secuestro, tortura y violación con agravante en 2000 de la periodista Jineth Bedoya continuaba a fines de año, al igual que el caso contra Mario Jaime Mejía, otro de los hombres a los que ella acusó. Bedoya solicitó en 2012 la transferencia de su causa a la unidad especial de la Procuraduría General a cargo de los delitos contra la libertad personal para que se diera prioridad al procesamiento, pero al finalizar el año el gobierno no confirmó si esto había ocurrido. El caso de Bedoya también continuó en la CIDH.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a internet ni censuró los contenidos en línea, y no hubo informes creíbles de que el gobierno vigilara las comunicaciones en línea privadas sin la autorización legal correspondiente. La

Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que en 2012 el 49% de la población tuvo acceso a internet.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones gubernamentales a la libertad académica ni a los actos culturales. Sin embargo, los guerrilleros mantuvieron su presencia en muchas universidades para generar apoyo político para sus respectivas causas y socavar el apoyo a sus enemigos a través de medios violentos y no violentos. En mayo, las FARC marcaron su 50° aniversario y según se informa organizaron manifestaciones en varias universidades públicas, entre ellas la Universidad Nacional en Bogotá, la Universidad de Nariño y la Universidad del Atlántico y dejaron panfletos pro FARC y demás propaganda y mensajes de grafiti también pro FARC en los edificios de la universidad. Durante una de esas protestas, tres estudiantes de la Universidad del Atlántico en Barranquilla murieron mientras estaban presuntamente manipulando pequeños explosivos utilizados en las protestas.

Las bandas delictivas organizadas y los guerrilleros de las FARC y el ELN mataron, amenazaron y desplazaron a docentes y a sus familias por razones políticas y financieras, a menudo porque los docentes representaban la única presencia del gobierno en las zonas remotas donde ocurrieron los homicidios.

Según la Federación Colombiana de Educadores, seis docentes fueron asesinados al mes de agosto. A raíz de las amenazas y el acoso, muchos docentes y estudiantes adoptaron una posición menos prominente y evitaron debatir temas polémicos.

El 18 de agosto, Carmelo Gutiérrez, profesor de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander en Galapa, Atlántico, fue asesinado en su casa. Gutiérrez recibió tres disparos por un presunto asesino a sueldo. Los vecinos dijeron que antes de su muerte había estado trabajando para organizar un comité de vigilancia de la vecindad y disuadir a los jóvenes de involucrarse en las drogas ilegales.

La Procuraduría General siguió investigando el homicidio de 2013 de Manuel Ruiz Tovar, docente del Centro Educativo Rural Las Victorias en la zona de El Cedro, en Nechí, Antioquia.

c. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La ley estipula las libertades de reunión y de asociación y, en general, el gobierno respetó estos derechos. La libertad de asociación fue limitada por las amenazas y los actos de violencia cometidos por grupos armados ilegales en contra de las ONG, grupos indígenas y sindicatos de trabajadores (véase la sección 1.g.). Hubo informes de que la policía antimotines hizo uso excesivo de la fuerza para disolver manifestaciones.

Según un editorial ciudadano publicado en el portal de noticias en línea Las 2 Orillas, en el mes de agosto en Turbo, Antioquia, durante una huelga de los trabajadores bananeros, un manifestante murió y otros dos resultaron heridos cuando un policía local que apoyaba las acciones de la policía antidisturbios presuntamente abrió fuego cuando las víctimas se retiraban de la protesta. No hubo información disponible sobre el estado de las investigaciones del incidente.

Siguieron las investigaciones de la Procuraduría General de la muerte en 2013 de Juan Camilo Acosta, estudiante de 19 años de edad, quien supuestamente fue asesinado por miembros del ESMAD con un rifle de gas lacrimógeno.

Aunque el Gobierno no prohíbe la afiliación en la mayoría de las organizaciones políticas, la afiliación a organizaciones dedicadas a promover o realizar actos de violencia, como las FARC, el ELN y los grupos paramilitares, era ilegal.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la Libertad Religiosa Internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley prevé la libertad de circulación dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación. Aunque en general el gobierno respetó estos derechos, hubo excepciones. Las operaciones militares y el conflicto armado en determinadas zonas rurales limitaron la libertad de circulación.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas de interés.

Circulación en el país: No hubo restricciones por parte del gobierno en cuanto a restricciones de circulación dentro del país. Las bandas delictivas organizadas y los guerrilleros de las FARC y el ELN siguieron estableciendo puestos de control ilegales en carreteras rurales. Según País Libre, desde enero hasta el 30 de junio, había 62 puestos de control ilegales registrados. Los puestos de control afectaron en especial a los departamentos de Cauca, Norte de Santander, Arauca, Antioquia, Nariño y Putumayo. Las organizaciones internacionales también reportaron que grupos armados ilegales aislaron a las comunidades rurales con barreras, toques de queda, autos bomba en los caminos de salida y AEI en las zonas donde persistía el cultivo y tráfico de narcóticos. Según la vigilancia por parte de la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) en los nueve departamentos donde estaba presente, entre enero y agosto, casi 333.000 personas enfrentaron restricciones de movilidad que limitaron su acceso a bienes y servicios esenciales debido a incidentes armados, protestas y factores geográficos. La OCAH también informó que de enero a septiembre, los enfrentamientos armados, la contaminación de armas (minas terrestres y otros restos explosivos del conflicto armado), y los controles de carretera causados por protestas y conflictos dificultaron a los organismos humanitarios nacionales e internacionales y al gobierno prestar asistencia humanitaria a unas 28.800 personas necesitadas.

Exilio: La ley prohíbe el exilio forzoso y el gobierno no lo empleó. Sin embargo, muchas personas se autoexiliaron a causa de amenazas de las bandas delictivas organizadas y los guerrilleros de las FARC y el ELN.

Desplazados internos

El conflicto armado, especialmente en zonas remotas, fue la causa principal del desplazamiento interno. El gobierno, las organizaciones internacionales y la sociedad civil identificaron varios factores causantes del desplazamiento, como las amenazas y la violencia física, psicológica y sexual por parte de grupos armados ilegales contra la población civil, en particular las mujeres y las niñas; la competencia y el enfrentamiento armado entre grupos armados ilegales, y dentro de los mismos, por los recursos y el control territorial; los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad, los guerrilleros y las bandas delictivas organizadas; y el reclutamiento forzoso de menores o las amenazas de reclutamiento forzoso. Algunas ONG afirmaron que las actividades de lucha contra el narcotráfico, la minería ilegal y los proyectos económicos en gran escala en las zonas rurales también contribuyeron al desplazamiento.

El presupuesto del gobierno para la aplicación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 fue de 54,9 billones de pesos (US\$24.400 millones) para un período de 10 años. Al 1° de septiembre, la Unidad para las Víctimas, entidad pública encargada de ayudar y proporcionar resarcimiento en virtud de la Ley de Víctimas, enumeró 5.897.435 desplazados internos en el Registro Único de Víctimas. De éstas, 41.093 se debieron a desplazamientos que ocurrieron durante el año. Las estadísticas de la Unidad para las Víctimas revelaron que los nuevos desplazamientos sucedieron durante el año principalmente en zonas donde persistió el cultivo y el narcotráfico, en especialmente donde había grupos guerrilleros y bandas delictivas organizadas.

Al 1° de septiembre, el gobierno había inscrito a un total acumulado de 5.897.435 millones de desplazados desde 1985 (incluso los desplazados en los años anteriores al establecimiento del sistema de registro). Una orden judicial de 2008 exige al gobierno incluir los desplazamientos de todos los años anteriores en el registro nacional de desplazados. El registro nacional del gobierno incluyó a desplazados internos registrados cuyas solicitudes de reconocimiento como tales habían sido aceptadas según los criterios definidos.

La Unidad para las Víctimas mantuvo un Registro Único de Víctimas tal como lo ordena la Ley de Víctimas. Pese a las mejoras en el sistema de registro del gobierno, hubo retrasos en las respuestas que recibieron los desplazados internos a sus reclamaciones de desplazamiento debido a la gran acumulación de solicitudes que se produjo en el transcurso de varios meses. Las organizaciones internacionales y las ONG siguieron preocupadas por la lenta e insuficiente respuesta institucional al desplazamiento. La política del gobierno prevé un proceso de apelación en caso de denegaciones.

Las FARC, el ELN y las bandas delictivas organizadas siguieron recurriendo a la fuerza, la intimidación y la desinformación para que los desplazados no se inscribieran con el gobierno. A veces, los agentes de la guerrilla obligaron a los líderes locales y miembros de la comunidad a manifestarse contra las iniciativas de erradicación de cultivos ilícitos y, en algunos casos, obligaron a las comunidades a desplazarse como forma de protesta coaccionada contra la erradicación. Las organizaciones internacionales y la sociedad civil expresaron su preocupación por el desplazamiento urbano causado por la violencia derivada de disputas territoriales entre bandas de delincuentes, algunas de las cuales estaban vinculadas a grupos más grandes de delincuentes y narcotraficantes.

La Unidad para las Víctimas citó amenazas, reclutamiento por grupos armados ilegales, homicidios y violencia física y sexual como causas principales del desplazamiento intraurbano.

Al 1° de septiembre, el gobierno registró 134.645 desplazados internos (incluidos los desplazados antes de 2014) que se identificaron a sí mismos como indígenas y 625.849 que se identificaron a sí mismos como afrocolombianos. Los indígenas constituyeron el 5% de los nuevos desplazados internos registrados por el gobierno y los afrocolombianos el 33%. El CICR y el ACNUR informaron que en algunos departamentos el desplazamiento afectó de forma desproporcionada a los grupos indígenas y afrocolombianos.

La Organización Nacional Indígena de Colombia calculó que el número de desplazados indígenas era mucho mayor de lo indicado en los informes del gobierno, ya que muchos indígenas no tenían acceso adecuado a los lugares de inscripción debido a la lejanía geográfica, las barreras del idioma o la falta de conocimiento del sistema nacional de registro.

La ONG local Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES) afirmó que las amenazas y la violencia contra los líderes y las comunidades afrocolombianas siguieron siendo el motivo de los altos niveles de desplazamiento forzado, especialmente en la región de la Costa del Pacífico. La AFRODES y otras ONG locales también expresaron reiteradamente su preocupación de que los proyectos económicos en gran escala, como la agricultura y la minería, habían contribuido al desplazamiento de sus comunidades.

El gobierno, las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y los grupos de la sociedad civil observaron que continuaron los desplazamientos internos y de refugiados. La ONG Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) informó que 15.210 personas fueron desplazadas en desplazamientos masivos (desplazamiento de 50 o más personas) hasta fines de junio e indicó que los departamentos con el mayor número de desplazados internos debido a desplazamientos masivos durante el año fueron Chocó (9.010), Cauca (1.926), Nariño (1.623), Valle del Cauca (1.284) y Norte de Santander (748). La CODHES también informó que, hasta fines de junio, un reclamante de los derechos sobre la tierra y dos empleados de la unidad de restitución de tierras fueron asesinados, tres líderes de los derechos sobre la tierra fueron amenazados y un miembro de una organización de acompañamiento de derechos sobre la tierra fue amenazado.

En abril, Jesús Adán Quinto, un líder de la causa de restitución de tierras en la región de Urabá, que había recibido amenazas de muerte y era beneficiario de las medidas de seguridad establecidas por la Unidad Nacional de Protección, fue asesinado cerca de su casa cuando se dirigía a pie a una tienda del barrio sin la protección de sus guardaespaldas, que se encontraban en otra parte cuando este decidió salir de su casa solo.

La Procuraduría General regional de Tumaco siguió investigando el homicidio en 2012 de Miller Angulo, activista afrocolombiano que era líder de la AFRODES y líder en el proceso de reivindicación de tierras de la comunidad, en Tumaco, Departamento de Nariño.

Más de 50 organismos gubernamentales están a cargo de ayudar a los desplazados internos registrados en virtud de la Ley de Víctimas. La Unidad para las Víctimas presupuestó cerca de 345.000 millones de pesos (aproximadamente US\$153 millones) para la asistencia directa a los desplazados internos durante el año.

Las organizaciones internacionales y las ONG sostuvieron que necesitaba mejorarse la calidad de los programas de ayuda de emergencia, vivienda y generación de ingresos. La capacidad de respuesta de emergencia a nivel local seguía siendo deficiente, y los desplazados internos continuaron experimentando períodos prolongados de vulnerabilidad en espera de ayuda.

Una unidad especializada de la Procuraduría General, establecida mediante un acuerdo con el departamento social anterior del gobierno, Acción Social (que fue reemplazado por el DPS), la Procuraduría General y la PNC investigaron y enjuiciaron los casos de desplazamiento forzado y desapariciones.

Varias organizaciones internacionales, ONG internacionales y grupos nacionales sin fines de lucro, tales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa Mundial de Alimentos, el CICR y la Cruz Roja Colombiana coordinaron con el gobierno para proporcionar ayuda de emergencia y asistencia a largo plazo a las poblaciones desplazadas.

La Unidad para las Víctimas y otras dependencias del gobierno mejoraron la respuesta a episodios de desplazamiento masivo durante el año y recibieron la asistencia de organizaciones internacionales como el CICR. Las organizaciones internacionales y la sociedad civil informaron que la falta persistente de capacidad local para aceptar registros en las áreas de alto desplazamiento a menudo retrasó durante varias semanas o meses la asistencia destinada a los desplazados de forma

individual o en grupos más pequeños. Las organizaciones humanitarias atribuyeron las demoras a una serie de razones, como falta de personal, fondos, formularios de declaración y capacitación. Los intensos combates y la inseguridad en las zonas de conflicto, como en algunos lugares de los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó y Nariño, a veces retrasaban la ayuda de las organizaciones nacionales e internacionales a las poblaciones recién desplazadas.

A pesar de que el gobierno emprendió varias iniciativas para mejorar el acceso de los desplazados internos a los servicios y a la concienciación de sus derechos, en muchas partes del país, las municipalidades no tenían los recursos ni la capacidad para responder a nuevos desplazamientos y proporcionar ayuda humanitaria a los desplazados internos. Muchos de ellos siguieron viviendo en la pobreza en condiciones no sanitarias y con acceso limitado a la atención de la salud, la educación y el empleo.

Debido al conflicto armado interno, los desplazados también procuraron obtener protección internacional. El ACNUR afirmó en su informe *Global Trends* de 2013 que Colombia era el país de origen de 397.300 refugiados y de personas en situación parecida a la de los refugiados, la mayoría en Ecuador, Venezuela, Costa Rica y Panamá. El ACNUR también informó que unos 1.000 colombianos cruzaban la frontera con Ecuador cada mes. Los gobiernos de Colombia y Ecuador continuaron reuniéndose durante el año para tratar la situación de los refugiados colombianos en Ecuador y el gobierno colombiano ofreció un programa para asistir a los refugiados colombianos en Ecuador que regresaron a Colombia.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La legislación nacional contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para proteger a los refugiados. Según el gobierno, éste aprobó 52 de las 641 solicitudes de condición de refugiado recibidas desde 2009. Entre enero y agosto, el gobierno recibió 319 nuevas solicitudes de condición de refugiado, de las que aprobó una y rechazó 277; las otras estaban pendientes. El gobierno también notificó un continuo aumento en el tráfico ilícito de migrantes procedentes de fuera de la región, en camino a los Estados Unidos y Canadá. Según los medios locales, la mayoría de los migrantes indocumentados eran cubanos, seguidos de los asiáticos, y la mayoría entraba por Ecuador, Venezuela y Brasil. El gobierno por lo general proporcionó acceso al proceso de asilo a las personas que solicitaron protección internacional; sin embargo, muchas abandonaron sus solicitudes y siguieron la ruta migratoria. La Constitución estipula que todos los extranjeros que residen legalmente en el país,

incluidos los que tienen la condición de refugiado, deben tener muchos de los mismos derechos civiles que tienen los ciudadanos colombianos, como el acceso a la educación, los servicios de salud, la justicia y el derecho a ganar un salario. Hasta fines de octubre no se habían recibido denuncias de discriminación contra los derechos civiles de los refugiados. Algunas organizaciones internacionales afirmaron que durante el año, el gobierno negó sistemáticamente la protección a los cubanos y venezolanos que solicitaban la condición de refugiado o asilo.

En septiembre, el gobierno deportó a dos activistas venezolanos, Lorent Gómez Saleh y Gabriel Valles, de nuevo a Venezuela en virtud de una ley que permite la deportación de individuos que han violado los términos de sus visas o que representan una amenaza para la seguridad nacional. Ninguno de los dos activistas solicitó asilo en Colombia, y los funcionarios públicos declararon que les explicaron el procedimiento a los dos en forma oportuna.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La ley otorga a los ciudadanos la capacidad de cambiar su gobierno mediante elecciones libres y justas, que ellos ejercieron por medio de elecciones basadas en el sufragio casi universal. Los miembros de las fuerzas armadas en servicio activo y de la policía no pueden votar ni participar en el proceso político. Los empleados públicos civiles tienen derecho a votar, aunque pueden participar en la política partidista sólo durante los cuatro meses inmediatamente anteriores a una elección nacional.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: Durante el año, el gobierno celebró elecciones parlamentarias y presidenciales. Juan Manuel Santos ganó un segundo mandato de cuatro años como presidente en elecciones que la misión de observadores de la OEA consideró generalmente libres y justas. La misión de la OEA señaló que las elecciones tuvieron los niveles más bajos de violencia en 38 años. La Misión de Observación Electoral (MOE), ONG independiente de observación electoral, informó que hasta junio ninguno de los candidatos políticos había sido asesinado, dos fueron atacados, uno fue secuestrado, y seis fueron amenazados, lo que da un total de nueve casos de “violencia política”.

Según la ONG Corporación Nuevo Arco Iris, el fraude electoral siguió siendo un grave motivo de preocupación. La ONG reportó que los partidos habían pagado a

los votantes para que se inscribieran y votaran en municipios donde no residían. La fundación afirmó que las listas de seis partidos para las elecciones de la Cámara de Representantes y las listas de ocho partidos para las elecciones del Senado incluían candidatos con vínculos financieros con los grupos ilegales. La MOE estimó que las áreas con mayor proporción de votantes irregulares fueron los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Meta, Casanare, Chocó y Valle del Cauca. El gobierno siguió empleando una nueva herramienta de financiación para garantizar la transparencia de los fondos de las campañas, descalificó a candidatos que tuvieran investigaciones penales pendientes y canceló las cédulas de identidad nacional de los votantes que no pudieron demostrar su residencia o empleo en el municipio donde estaban empadronados para votar.

Dos exempleados de la ONG Corporación Nuevo Arco Iris, Ariel Ávila y León Valencia, así como el periodista Gonzalo Guillén y la activista Claudia López (ahora senadora), quienes fueron coautores del informe de la ONG sobre la corrupción de los partidos políticos y presuntos vínculos con grupos armados ilegales, continuaron recibiendo amenazas de muerte. Siguió las investigaciones del exgobernador de La Guajira, Francisco Gómez, por su presunta participación en las amenazas de muerte, por vínculos con antiguos grupos paramilitares y por su participación en varios asesinatos.

La Procuraduría General siguió investigando el homicidio en 2011 de Eladio Yascual Imbaquín, coordinador regional de la MOE en Putumayo.

Partidos políticos y participación política: Las bandas delictivas organizadas y las FARC amenazaron y mataron a funcionarios públicos (véase la sección 1.g.). Según la Federación Nacional de Concejos Municipales, cuatro concejales fueron asesinados hasta el 9 de agosto.

Algunos funcionarios locales renunciaron debido a las amenazas de las FARC. Hasta fines de julio, la Unidad Nacional de Protección (UNP), dependencia del Ministerio del Interior, había proporcionado protección a 279 alcaldes, siete gobernadores y a otras 4.504 personas, entre ellas miembros de congresos departamentales, concejales, jueces, funcionarios municipales de derechos humanos conocidos como “personeros” y otros funcionarios relacionados con las políticas nacionales de derechos humanos. Un decreto de 2012 estipula que el programa de protección de la PNC y la UNP asumen la responsabilidad compartida de proteger a los alcaldes municipales y distritales.

Participación de la mujer y las minorías: La ley requiere que las mujeres ocupen al menos el 30% de los puestos designados por el gobierno, que las listas de candidatos consten de al menos el 30% de mujeres y que el gobierno notifique al Congreso cada año el porcentaje de mujeres en puestos públicos de alto nivel. Hubo 23 mujeres electas en los 102 escaños del Senado, y 33 mujeres electas en los 166 escaños de la Cámara de Diputados. Hubo cinco mujeres en el gabinete de 16 miembros y cinco en la Corte Suprema de 23 miembros.

Dos senadores indígenas y un miembro indígena de la Cámara de Diputados ocuparon escaños reservados para los indígenas. No había personas indígenas en el gabinete ni en ninguno de los altos tribunales. Una reforma de agosto de la estructura interna del Departamento Administrativo de la Presidencia eliminó el Programa Presidencial para Asuntos Indígenas.

Hubo nueve miembros de la Cámara de Representantes autoidentificados como afrocolombianos. Se reservaron dos escaños más para representantes de las comunidades afrocolombianas que, al 8 de octubre, estaban siendo disputados. Aunque no había ningún escaño reservado para afrocolombianos en el Senado, hubo dos senadores afrocolombianos. No hubo ningún afrocolombiano en el gabinete de ministros y una afrocolombiana mantuvo su puesto de alta consejera presidencial para la equidad de las mujeres. Una reforma de agosto de la estructura interna del Departamento Administrativo de la Presidencia eliminó el Programa Presidencial para Asuntos Afrocolombianos.

Durante las elecciones legislativas del 9 de marzo, dos personas que supuestamente no eran de origen afrocolombiano, María del Socorro Bustamante y Moisés Orozco Vicuña, fueron elegidos para los dos escaños en la Cámara de Representantes reservados para los representantes de las comunidades afrocolombianas. Su candidatura había sido respaldada por una pequeña organización afrocolombiana, pero no por las más importantes. Los miembros de la comunidad afrocolombiana, la Oficina del Inspector General y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales entablaron juicio para impugnar la elección de estos representantes, pero el Consejo Superior de la Judicatura dictaminó que su elección fue legítima porque no era necesario que los representantes fuesen de origen afrocolombiano para representar los intereses afrocolombianos. Al 8 de octubre, los escaños seguían sin ocupar ya que quedaban pendientes otros desafíos legales.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley prevé sanciones penales por corrupción oficial y el gobierno generalmente aplicó estas leyes eficazmente; sin embargo, los funcionarios a veces incurrieron en prácticas corruptas con impunidad. Los indicadores mundiales de gobernabilidad del Banco Mundial señalaron que la corrupción en el gobierno era un problema grave. Los ingresos provenientes del narcotráfico agravaron la corrupción.

Corrupción: En febrero, la revista Semana dio a conocer información sobre un escándalo de corrupción en el que presuntamente participaron varios miembros del Ejército, entre ellos generales, coroneles y tenientes coroneles. El artículo citaba horas de grabaciones de audio que supuestamente implicaban a los oficiales en irregularidades de contratación y sobornos de hasta el 50% por los contratos públicos, entre ellos los oficiales que ya estaban siendo investigados por su participación en casos de homicidios extrajudiciales. Además de la investigación penal iniciada por la Comisión de Acusaciones del Congreso, con la participación de los fiscales delegados, la Oficina del Inspector General informó el inicio de una investigación disciplinaria que estaba en su etapa inicial a fines de agosto.

Siguió la investigación del homicidio en marzo de 2013 de un concejal de la ciudad en Buenaventura, Stalin Ortiz, probablemente debido a sus esfuerzos para dejar al descubierto la corrupción en el Hospital Luis Ablanque de la Plata y una red de atención a la salud afiliada al mismo, como la contratación indebida de los hermanos del alcalde y presunto lavado de dinero por organizaciones delictivas para traficar en drogas y armas.

Al mes de octubre, Samuel Moreno Rojas, exalcalde de Bogotá, acusado en 2011 de no cumplir con su deber público y de irregularidades de tipo contractual, seguía detenido mientras su juicio continuaba.

Una unidad especial de investigación de la Corte Suprema de Justicia, que examinó a miembros del Congreso y a funcionarios públicos de alto nivel, informó que desde enero hasta el 18 de septiembre, había obtenido cinco condenas contra exsenadores y exmiembros del Congreso e inició nuevas investigaciones que implicaban a seis exsenadores y exmiembros del Congreso. Al 18 de septiembre, la unidad no había iniciado ninguna nueva investigación de gobernadores actuales ni exgobernadores, pero obtuvo la condena de un exgobernador por un caso abierto en otro año. La Procuraduría General investigó a inspectores, contralores y otros altos funcionarios acusados de corrupción y otras irregularidades.

El órgano público principal para formular y aplicar políticas contra la corrupción es el Programa Presidencial para la Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, dirigido por el zar anticorrupción. La institución gubernamental principal que investiga y procesa los casos de corrupción es la Procuraduría General, pero el Congreso desempeña una función de investigación en los casos en que están involucrados funcionarios públicos de alto nivel.

El Ministerio de Defensa continuó la campaña “Línea de Honor” puesta en marcha en 2012 para fomentar las denuncias de corrupción por miembros de las fuerzas de seguridad y la fuerza laboral civil. El gobierno también continuó con su Programa Presidencial para la Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Divulgación de información financiera: Por ley, los funcionarios públicos deben presentar anualmente formularios de información financiera ante las autoridades fiscales. La información no se hace pública. La ley estipula que las personas que tengan la intención de ocupar un cargo público o de trabajar como contratistas del Estado por más de tres meses deben presentar una declaración de bienes e ingresos, así como información sobre su actividad económica privada. Los funcionarios públicos deben actualizar anualmente esta información antes del último día del mes de febrero, pero no necesitan presentar periódicamente los cambios en sus tenencias durante el año ni cuando asumen o dejan el cargo. La ley no cuenta con ninguna disposición sobre activos e ingresos de cónyuges y menores dependientes. El Departamento Administrativo de la Función Pública está a cargo de preparar los formularios necesarios, y el jefe de recursos humanos en cada entidad es responsable de verificar la información presentada. El Congreso mantuvo un sitio web en el que los miembros del Congreso podían publicar voluntariamente su información financiera.

Acceso público a información: La ley prevé el acceso público a la información gubernamental, y el Gobierno generalmente proporcionó este acceso. Si bien no se cobran tarifas prohibitivas para obtener acceso a la información gubernamental, hubo denuncias de que algunos funcionarios de bajo nivel insistieron en sobornos para agilizar el acceso a la información. La ley delinea el procedimiento para acceder a la información y señala una breve lista de excepciones, como los casos relacionados con la seguridad nacional, asuntos internacionales, procesos penales y la privacidad de funcionarios públicos y privados. La ley estipula que las entidades públicas deben dar información de manera proactiva y en un plazo razonablemente breve y les permite usar diversas estrategias y canales de comunicación. Incluye sanciones por incumplimiento y mecanismos para apelar la negativa a revelar

información. El Ministerio Público, conformado por la Oficina del Inspector General, la Defensoría de los Derechos Humanos y las oficinas municipales para la defensa de los derechos humanos (personerías), tiene a su cargo garantizar el cumplimiento efectivo de esta ley.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

En general, un amplio número de grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones gubernamentales, e investigaron y publicaron sus conclusiones en casos de derechos humanos. Si bien el gobierno y los grupos locales de derechos humanos a menudo disintieron en sus evaluaciones y análisis de la situación de los derechos humanos, los funcionarios públicos a menudo cooperaron y estuvieron dispuestos a escuchar las inquietudes de los grupos.

Las ONG reportaron haber recibido críticas de funcionarios de alto nivel, como los miembros de administraciones anteriores, que sugirieron que algunas ONG estaban ligadas a grupos guerrilleros. Si bien es posible creer que algunas ONG estaban vinculadas a estos grupos, las declaraciones imprecisas o generalizadas pusieron a otras ONG en riesgo de represalias por parte de bandas criminales organizadas. Aunque la mayoría de las ONG observaron un tono más positivo y conciliador por parte del gobierno en los cuatro últimos años, algunas también afirmaron que, como en años anteriores, el gobierno había arrestado y detenido arbitrariamente a algunos activistas de derechos humanos, en particular en zonas de alto conflicto. Las ONG afirmaron que la Procuraduría General había iniciado numerosas causas judiciales infundadas contra defensores legítimos de los derechos humanos, con el propósito de desacreditar su trabajo. El gobierno denunció que algunos activistas de derechos humanos participaron en actividades que apoyaron el terrorismo.

El presidente Santos, el exvicepresidente Garzón y otros funcionarios públicos de alto nivel continuaron haciendo declaraciones públicas en apoyo de los defensores de los derechos humanos. Al mes de julio, el programa de protección de la UNP de 313.000 millones de pesos (US\$139 millones) había protegido a un total de 7.527 personas. Entre los protegidos por la UNP había 622 activistas de derechos humanos.

Según la ONG Somos Defensores, 30 activistas de derechos humanos fueron asesinados y 105 amenazados durante el primer semestre del año. Somos Defensores informó que los departamentos más afectados por estos ataques fueron Antioquia, Santander, Bogotá, Cauca, Valle del Cauca y Chocó. La CODHES

informó que las amenazas y los ataques contra líderes de los desplazados internos y los activistas que reclamaban la restitución de tierras siguieron aumentando durante el año.

Varias ONG denunciaron haber recibido amenazas en forma de correos electrónicos, correo postal, llamadas telefónicas, obituarios falsos y objetos relacionados con la muerte, como ataúdes y ramos para funerales. De acuerdo con la OACDH, los informes de amenazas continuaron aumentando. El gobierno condenó las amenazas y exhortó a la Procuraduría General a que las investigara, si bien algunos activistas sostuvieron que el gobierno no tomó las amenazas con seriedad.

Entes gubernamentales de derechos humanos: El defensor del pueblo es independiente, presenta un informe anual a la Cámara de Representantes, y está a cargo de promover los derechos humanos y el ejercicio de los mismos. De acuerdo con los grupos de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo no contó con suficientes fondos, lo cual limitó su capacidad para vigilar con eficacia las violaciones de estos derechos. Los miembros de las oficinas regionales de la Defensoría del Pueblo informaron haber recibido amenazas de grupos armados ilegales por medio de panfletos, correos electrónicos y acciones violentas.

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, coordinado por una comisión de 11 funcionarios públicos de alto nivel y encabezado por el vicepresidente, se encarga de formular, aplicar y evaluar las políticas públicas sobre derechos humanos y derecho humanitario internacional. La Oficina del Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, que en una reestructuración de la presidencia realizada en agosto, pasó de estar supeditada directamente al vicepresidente a estar supeditada a un nuevo ministro consejero de posconflicto, seguridad ciudadana y derechos humanos, coordina la política y las medidas en materia de derechos humanos a nivel nacional tomadas por las entidades públicas para promover o proteger los derechos humanos. El programa publica informes regionales, nacionales y temáticos sobre asuntos de derechos humanos. El programa siguió acogiendo foros públicos con grupos de la sociedad civil, grupos de gobiernos locales y nacionales y la comunidad internacional. El programa siguió abogando por la aplicación de las recomendaciones de política pública de 32 foros regionales realizados en 2012 y 2013.

Tanto el Senado como la Cámara de Diputados tuvieron comisiones de derechos humanos, las cuales funcionaron únicamente como foros de debate sobre cuestiones de derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley de 2011 contra la discriminación prohíbe específicamente la discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, idioma, orientación sexual, identidad de género o condición social, pero en la práctica muchas de estas prohibiciones no se impusieron universalmente.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: Aunque está prohibida por la ley, la violación, incluida la violación conyugal, siguió siendo un problema grave. La ley prevé penas que oscilan entre ocho y 30 años de prisión por asalto sexual violento. Para los actos de violencia sexual conyugal, la ley contempla penas de prisión de seis meses a dos años y deniega la libertad condicional o libertad bajo fianza a los infractores que desobedezcan las órdenes de alejamiento. No hubo ninguna base de datos completa ni consolidada sobre la incidencia de la violencia sexual, pero grupos de ONG denunciaron que la notificación a las autoridades de casos de violación siguió siendo incompleta.

La Procuraduría General indicó que muchos casos no se denunciaron. Miembros de grupos ilegales, exmiembros paramilitares y guerrilleros también siguieron violando y abusando sexualmente a mujeres y menores de edad.

Las tasas de enjuiciamiento por violación fueron históricamente bajas. Según una evaluación de grupos de mujeres, como Sisma Mujer, el alcance de las violaciones y la violencia doméstica era generalizado y la respuesta de las fuerzas del orden por lo general fue ineficaz. El gobierno continuó empleando al GEDES en Bogotá, que se dedica a investigar casos de agresión sexual. El modelo de investigación del GEDES utiliza un enfoque de equipo de trabajo multidisciplinario que incluye fiscales, investigadores y especialistas forenses de la PNC y la Procuraduría General, todos ellos trabajando juntos según un modelo de investigación y enjuiciamiento común. El GEDES informó que entre enero y el 31 de julio, hubo 274 nuevas condenas en casos de agresión sexual y que se estaban preparando para juicio 95 casos activos adicionales. Además, hasta fines de agosto, la Procuraduría General notificó dos investigaciones disciplinarias en curso de miembros de las fuerzas de seguridad por delitos sexuales, de las cuales una comenzó durante el año.

La ley permite a las autoridades enjuiciar a quienes cometen delitos de violencia doméstica cuando la víctima no testifica si hay otro testigo. Las autoridades judiciales pueden sacar a un abusador de su casa y exigirle que se someta a terapia. La ley establece tanto multas como encarcelamiento si el abusador causa perjuicios graves o si el abuso es repetido; sin embargo, las autoridades no impusieron multas.

Otra ley incrementa el encarcelamiento y las multas si el delito en cuestión causa “desfiguración física temporal o permanente”, como los ataques cada vez más comunes con ácido, en los que el atacante arroja ácido al rostro de la víctima. Por ejemplo, en marzo en Bogotá, Natalia Ponce de León fue víctima de un ataque con ácido que le causó quemaduras graves en el rostro y el cuerpo. La Procuraduría General formuló cargos contra el presunto atacante, Jhonattan Vega.

La ley obliga al gobierno a proteger inmediatamente a las víctimas de violencia doméstica contra nuevos abusos físicos o psicológicos. El ICBF ofreció refugio y orientación a algunas mujeres y menores víctimas de la violencia doméstica, pero sus servicios no pudieron satisfacer toda la demanda. Además de cumplir con las funciones tradicionales de asesoramiento de la familia, los defensores de la familia del ICBF manejaron casos de violencia doméstica.

Ablación/Mutilación genital femenina (A/MGF): La ley prohíbe la A/MGF, pero en algunas comunidades indígenas se registraron incidentes aislados (véase la sección 6, Menores).

Acoso sexual: La ley estipula medidas para desalentar y sancionar el acoso en el lugar de trabajo, tal como el acoso sexual, el abuso verbal o la burla, la agresión y la discriminación. Sin embargo, las ONG reportaron que el acoso sexual siguió siendo un problema generalizado y de notificación incompleta. No hubo información disponible sobre si el gobierno había aplicado la ley efectivamente. Durante el año, el gobierno creó una unidad secreta para combatir el acoso sexual en el sistema de autobuses de Bogotá.

Derechos reproductivos: Las parejas e individuos tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y el momento del nacimiento de sus hijos, la información y los medios para hacerlo, y el derecho a alcanzar el más alto nivel posible de salud reproductiva, libre de discriminación, coacción y violencia. El Fondo de Población de las Naciones Unidas informó que la tasa de mortalidad materna fue de 83 por cada 100.000 nacimientos. En un evento celebrado en julio para combatir la discriminación organizado por las Naciones Unidas y la

Universidad Nacional de Colombia, algunos representantes de la Defensoría del Pueblo señalaron que los límites a la anticoncepción de emergencia eran un problema.

En marzo, la Corte Constitucional validó la práctica de la esterilización quirúrgica de menores con discapacidad intelectual y psicosocial (véase la sección 6, Personas con discapacidades).

Continuaron las investigaciones de las denuncias en 2013 de casos de violencia de género de 60 mujeres en Santa Marta. Diez de las mujeres informaron que habían sido víctimas de esterilización forzosa por grupos delictivos armados que operaban en la zona.

Los grupos armados ilegales siguieron forzando a las mujeres a abortar. Las mujeres combatientes desmovilizadas de las FARC informaron que las mujeres en las FARC fueron obligadas en repetidas ocasiones a abortar, y la mayoría de ellas tuvo entre uno y siete abortos.

Discriminación: Aunque las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres, siguió persistiendo la discriminación grave contra las mujeres (véase la sección 7.d.).

La Consejería para la Equidad de la Mujer tiene la responsabilidad principal de combatir la discriminación de la mujer, pero los grupos de defensa de la causa informaron que la Consejería seguía sin recibir fondos suficientes. El gobierno continuó con su política pública nacional de equidad de género. Mediante una reestructuración de oficinas de la Presidencia, en el mes de agosto, la Consejería para la Equidad de la Mujer pasó de estar directamente bajo la autoridad del vicepresidente a estar bajo la autoridad del Departamento Jurídico en la oficina del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia. La política incluye normativas para incorporar a las mujeres en la creación de un tratado de paz (lo cual se logró durante el año); dar a las mujeres acceso a la autonomía económica, puestos de toma de decisiones, derechos de salud y reproductivos, y una vida libre de violencia; e incorporar un enfoque de género en la educación. El 10 de marzo, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el gobierno presentó su Estrategia interinstitucional de lucha contra la impunidad y la prestación de asistencia integral a víctimas de la violencia de género y la violencia sexual en el conflicto armado. Hasta fines de agosto, la estrategia se había adoptado en Barrancabermeja (Santander), Mocoa (Putumayo), y Cúcuta (Norte de Santander).

El Ministerio de Defensa siguió aplicando su protocolo para manejar causas de violencia y acoso sexual relacionadas con miembros de las fuerzas armadas. La Procuraduría General informó que hasta fines de julio tenía activas 116 investigaciones en casos de presunta violencia sexual por miembros de las fuerzas de seguridad.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el territorio del país. La mayoría de los nacimientos fueron inscritos inmediatamente después del nacimiento. Si el nacimiento no se inscribe en el plazo de un mes, los padres pueden ser multados y se les puede denegar los servicios públicos.

Maltrato de menores: El maltrato de menores fue un grave problema. El ICBF denunció 4.525 casos de maltrato de menores hasta fines de agosto. El ICBF denunció 4.304 casos de abuso sexual contra menores durante el mismo periodo. La Procuraduría General informó que el 3,7% de las investigaciones que había iniciado durante el año por delitos sexuales comprendía el abuso sexual de menores, cuya mayoría tenía menos de 14 años (la edad mínima de consentimiento).

Matrimonio forzado y a edad temprana: El matrimonio es legal a los 18 años. Los varones mayores de 14 años y las niñas mayores de 12 pueden casarse con el permiso de sus padres. Según un informe de 2012 del UNICEF, el 23% de las mujeres entre 20 y 24 años se habían casado o formaban parte de una unión civil antes de cumplir los 18 años de edad.

Ablación/Mutilación genital femenina (A/MGF): La ley prohíbe la A/MGF, pero, según informes, varios grupos indígenas la practican. No hubo estadísticas precisas sobre esta práctica, que por lo general incluye los tipos I y IV de acuerdo con el sistema de clasificación de la Organización Mundial de la Salud. Entre las iniciativas del gobierno para evitar la A/MGF estaban conseguir en 2011 que continuara el compromiso con el amplio grupo indígena Embera-Chami en cuanto a su renuncia a la práctica. El compromiso de la tribu continuó, pero en julio funcionarios del departamento de Risaralda notificaron un nuevo caso al Instituto de Bienestar Infantil. La víctima era una bebé indígena de ocho días de edad de la tribu Embera que fue trasladada a un hospital público con quemaduras en los genitales. En respuesta, el defensor del pueblo del departamento de Risaralda exhortó a los alcaldes municipales en el departamento donde están presentes las comunidades indígenas, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

ICBF, al Consejo Regional Indígena de Risaralda y al Ministerio de Salud, haciendo hincapié en la necesidad de erradicar por completo la práctica y agregó que la tribu Embera involucrada en este incidente se había comprometido a suspender la práctica.

El Fondo de Población de la ONU siguió apoyando un proyecto de consulta sobre la A/MGF con pueblos indígenas. La meta del proyecto era erradicar prácticas dañinas para la vida y la salud de las niñas y las mujeres indígenas en todo el país, con énfasis en los departamentos de Risaralda y Chocó. También durante el año, el gobierno alentó el diálogo con los representantes de comunidades indígenas, entre ellos, el Valle del Cauca, para persuadirlos a que abandonaran la práctica de A/MGF.

Explotación sexual de menores: La explotación sexual de menores siguió siendo un problema. La ley define la demanda de explotación sexual comercial de un menor de edad como “El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza”. La explotación sexual de un menor de edad o facilitar la explotación sexual de un menor de edad conlleva una pena de 14 a 25 años de prisión, con penas agravadas para los autores que sean familiares de la víctima y para casos de turismo sexual, matrimonio forzoso o explotación sexual por grupos armados ilegales. La ley prohíbe la pornografía utilizando a menores de 18 años de edad y estipula una pena de 10 a 20 años de cárcel y una multa. La edad mínima de consentimiento sexual es de 14 años. La pena por actividad sexual con un menor de 14 años oscila entre 2 y 10 años de cárcel.

El gobierno no notificó el número de personas que fueron condenadas en virtud de estas leyes durante el año. Hasta el 11 de julio, el ICBF había ayudado a 4.165 menores víctimas de la violencia sexual, por ejemplo la explotación sexual, con apoyo psicológico, médico y legal. La ley autoriza al Gobierno a confiscar los beneficios procedentes de hoteles y otros establecimientos donde los menores son explotados sexualmente.

Con el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio del Trabajo, el ICBF y la PNC siguieron aplicando una estrategia nacional para prevenir la explotación sexual de niños y adolescentes en el contexto de viajes y turismo. La campaña de sensibilización apoyó talleres y foros. El ICBF, en asociación con organizaciones de la sociedad civil, también siguió manteniendo una línea telefónica de emergencia para luchar contra la explotación sexual

comercial y contra la pornografía de menores. Hasta fines de agosto, la ONG Fundación Renacer, junto con autoridades locales, había certificado a 142 hoteles y otros establecimientos de turismo en todo el país que están comprometidos con la lucha contra la explotación sexual de niños y adolescentes. La Fundación Renacer y las autoridades locales también habían capacitado a 6.376 empleados de hoteles y empresas privadas en los métodos de lucha contra la explotación sexual de menores mediante sesiones de capacitación en persona y virtuales. Los hoteles estaban ubicados principalmente en las zonas metropolitanas de Bogotá y Cartagena y en la región cafetera, la cual es otro destino turístico importante.

Niños soldados: Los guerrilleros continuaron con la práctica de reclutar por la fuerza y utilizar a menores como soldados, incluidos los niños indígenas (véase la sección 1.g.) De acuerdo con las Naciones Unidas, grupos armados ilegales asesinaron o amenazaron de muerte a menores por sospechar que eran informantes de las fuerzas armadas. La Procuraduría General dio prioridad a los casos clave que deben ser procesados en virtud de la Ley de Justicia y Paz. En los casos priorizados se incluyeron casos en los que exparamilitares fueron acusados de reclutar a niños soldados.

Niños desplazados: La CODHES estima que entre el 54% y el 56% de las personas registradas como desplazadas desde 1985 eran menores de edad en el momento en que fueron desplazadas (véase también la sección 2.d., desplazados internos).

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, sírvase consultar el informe del Departamento de Estado sobre cumplimiento en travel.state.gov/content/childabduction/english/legal/compliance.html, e información específica de cada país en <http://travel.state.gov/content/childabduction/english/country/colombia.html>.

Antisemitismo

La comunidad judía tenía alrededor de 5.000 miembros. Según la ONG Confederación de Comunidades Judías de Colombia, aumentaron los comentarios antisemitas publicados en los sitios de los medios sociales a raíz de la escalada del conflicto entre israelíes y palestinos en el verano. La confederación también observó un caso en el que un pasajero atacó verbalmente a un pasajero judío e

intencionalmente le quitó su kipá de un golpe durante un vuelo en una línea aérea nacional.

Trata de personas

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidades físicas y mentales en el trabajo, la educación, el acceso a edificios públicos, los viajes aéreos y otros medios de transporte, el acceso a la atención médica o la prestación de otros servicios públicos. Somos Defensores y otras ONG reclamaron que estas leyes casi nunca se aplicaban. No existe ninguna ley que ordene el acceso a la información ni a las telecomunicaciones para las personas con discapacidades. La Oficina del Consejero Presidencial para los Derechos Humanos bajo la autoridad del Ministro Consejero del Postconflicto, Seguridad Pública y Derechos Humanos, junto con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, es responsable de proteger los derechos de las personas con discapacidades.

La Constitución establece la educación como un derecho fundamental. Si bien los niños con discapacidades asistieron a todos los niveles de escolaridad, los defensores de la causa observaron que la gran mayoría de los docentes y las escuelas no estaban capacitados ni equipados para educar satisfactoriamente a los menores con discapacidades. Los grupos de defensa también afirmaron que los niños con discapacidades ingresaban al sistema educativo más tarde y tenían tasas de deserción más altas que los que no tenían discapacidades. Los defensores de la causa observaron también que los niños con discapacidades eran más vulnerables al abuso sexual y a otras formas de abuso, y que a los ciudadanos con discapacidades se les dificultaba votar y participar en asuntos cívicos debido a la falta de transporte o de acceso adecuados a los centros de votación en numerosos lugares de todo el país. La tasa de desempleo de las personas con discapacidades era mucho mayor que la de la población en general (véase la sección 7.d.).

El 11 de marzo, la Corte Constitucional emitió un fallo que defendía la legalidad de la esterilización quirúrgica forzosa de menores con discapacidades cognitivas y psicosociales en ciertos casos. El fallo del tribunal afirmó: “En los casos en los que se ha demostrado que es imposible que el niño desarrolle la comprensión necesaria para decidir sobre la esterilización en el futuro, los padres o tutores legales podrán

solicitar la autorización de un juez para utilizar la anticoncepción quirúrgica... Una persona que no tiene la capacidad de entender en qué consiste la esterilización o cuáles son sus consecuencias tendría dificultades para entender las responsabilidades de la paternidad y las consecuencias de la procreación”. El fallo también afirmó lo siguiente: “La decisión de someterse a la anticoncepción quirúrgica garantiza una condición de vida más digna para los que no pueden tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de sus derechos reproductivos y podrían estar en riesgo de embarazos forzosos que violen su dignidad personal”.

En 2013, el Consejo de Estado ordenó que las instalaciones de todas las oficinas públicas fuesen accesibles a las personas con discapacidades y solicitó a los funcionarios públicos que incluyeran requisitos de accesibilidad al conceder licencias para la construcción y ocupación. El Consejo de Estado también pidió a cada municipalidad que hiciera cumplir las reglas que harían que todas las oficinas públicas fueran accesibles a las personas con discapacidades “en breve”. No hubo información disponible sobre el número de oficinas y locales públicos que habían cumplido con la orden y realizado proyectos de reconstrucción de accesibilidad durante el año. Tampoco hubo información disponible sobre multas u otras sanciones impuestas a las oficinas públicas que no habían cumplido con la orden.

La Ley Orgánica 1618 aprobada en 2013 estableció como fecha límite el 27 de febrero de 2015 para que las oficinas públicas cumplieran con los nuevos requisitos de accesibilidad. La ley estipula que el Consejo Nacional de la Discapacidad se encarga de vigilar el cumplimiento de la ley.

Durante el año, el gobierno municipal de Bogotá emitió el Decreto 324, que adopta medidas para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidades al sistema de transporte público integrado en la ciudad capital.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Según el censo nacional de 2005, aproximadamente 4,5 millones de personas, o sea 10% de la población del país, se describieron a sí mismos como descendientes de africanos. Un informe de las Naciones Unidas de 2011 calculó que los afrocolombianos integraban del 15% al 20% de la población, mientras que los grupos de derechos humanos y las organizaciones afrocolombianas estimaron que la proporción era del 20% al 25%.

Los afrocolombianos tienen derecho a todos los derechos y las protecciones constitucionales, pero afrontaron una discriminación económica y social

considerable. De acuerdo con un informe de la ONU de 2012, el 32,7% de la población del país vivía por debajo del índice de pobreza, pero en el Chocó, el departamento con el mayor porcentaje de afrocolombianos residentes, el 71% de los residentes vivía por debajo del umbral de pobreza y el 41% en pobreza extrema. El Chocó siguió teniendo el nivel más bajo per cápita de inversión social y ocupó el último lugar en cuanto a infraestructura, educación y salud. La mortalidad materna en el Chocó fue cuatro veces superior a la media nacional. También continuó experimentando algunos de los peores hechos de violencia política del país, ya que tanto las bandas de delincuentes organizados como los guerrilleros de las FARC y del ELN lucharon por controlar el corredor de contrabando de drogas y de armas del departamento (véase la sección 1.g.). En el informe de la ONU, se explica además que en Nariño, otro departamento con un alto porcentaje de afrocolombianos, las tasas de analfabetismo fueron seis veces superiores al promedio nacional.

En 2010, el gobierno aprobó una política para promover la igualdad de oportunidades para las poblaciones negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. (Las poblaciones palenqueras en algunas partes de la costa del Caribe, las poblaciones raizales en el archipiélago de San Andrés, y los negros y afrocolombianos son colombianos afrodescendientes que se autoidentifican de forma algo diferente en función de sus patrimonios lingüísticos y culturales singulares.) El Observatorio contra la Discriminación y el Racismo del gobierno siguió vigilando el uso de estrategias especializadas en políticas públicas para las minorías étnicas, realizó estudios sobre racismo y discriminación y formuló recomendaciones a otras entidades públicas sobre la promoción de la igualdad de oportunidades. El Ministerio del Interior siguió ofreciendo apoyo técnico y fondos a proyectos productivos y autosuficientes presentados por las comunidades afrocolombianas. El gobierno mantuvo también una comisión de trabajo sobre cuestiones de los afrodescendientes con otros miembros de la Comunidad Andina de Naciones y mantuvo una comisión binacional de asuntos étnicos con Ecuador.

Una ley de 2011 contra la discriminación impone una pena de uno a tres años de prisión o una multa de aproximadamente de 5,3 a 8 millones de pesos (de US\$2,350 a US\$3,550). También agrega un capítulo en el código penal sobre la discriminación, que comprende no solo el racismo, sino la discriminación por motivos de origen étnico, religioso, de nacionalidad, ideología política, sexo y orientación sexual.

En julio, un policía afrocolombiano de la PNC, Jonatan Martínez, informó a la Procuraduría General que su superior, el sargento Fredy Quintero, discriminaba

contra él a causa de su raza, llamándolo esclavo y “tostada negra”, le ordenaba limpiar los inodoros y hacía referencia a sus “cadenas”. La Oficina del Inspector General informó que una investigación disciplinaria se encontraba en su etapa preliminar a fines de agosto. Ni la Oficina del Inspector General ni el Sistema de Justicia Militar habían iniciado investigaciones del caso al 8 de octubre, pero la PNC informó que había puesto en marcha una investigación disciplinaria, la cual se encontraba en una etapa inicial a fines de agosto.

El Congreso Nacional Autónomo de Consejos Comunitarios Afrocolombianos y Organizaciones Étnicas para Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras, que consta de 112 representantes, siguió reuniéndose con representantes del gobierno para tratar temas que afectan a sus comunidades. Sin embargo, algunas comunidades afrocolombianas se quejaron de que los elegidos al Congreso Nacional Autónomo no representaban sus intereses.

Durante el año el consejero presidencial para los derechos humanos, la Unidad Administrativa Especial de Asistencia a las Víctimas y Reparaciones Holísticas y el Ministerio del Interior se comprometieron conjuntamente para coordinar las políticas públicas relacionadas con la situación de las afrocolombianas sobrevivientes de la violencia en el contexto del conflicto armado. Estas entidades pusieron en marcha un estudio que al mes de agosto habían producido dos resultados preliminares: un análisis estadístico de las acciones durante el conflicto armado que victimizaron a las afrocolombianas como se documenta en el Registro Nacional de Víctimas, y un análisis de la situación de las afrocolombianas víctimas que viven en Cartagena.

Pueblos indígenas

La constitución y las leyes reconocen especialmente los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, que componen aproximadamente el 3,4% de la población, y exigen que el gobierno consulte previamente con los grupos indígenas sobre las medidas gubernamentales que pudieran afectarlos.

La ley concede a los grupos indígenas derechos a perpetuidad sobre sus tierras ancestrales, pero la demarcación de esas tierras fue, con frecuencia, motivo de disputas entre los grupos indígenas, terratenientes vecinos y el gobierno. Las autoridades indígenas tradicionales operaron 722 reservas, lo que representa aproximadamente el 28% del territorio nacional, con funcionarios seleccionados de acuerdo con las tradiciones indígenas. Sin embargo, muchas comunidades indígenas no tenían títulos legales de las tierras que reclamaban, y los grupos

armados ilegales a menudo impugnaban violentamente la propiedad de las tierras reclamadas por los indígenas y reclutaban a niños indígenas para que se unieran a sus filas.

La ley establece jurisdicciones penales y civiles especiales en los territorios indígenas según leyes tradicionales de la comunidad. Los procedimientos legales en estas jurisdicciones fueron objeto de manipulación y, a menudo, se dictaron castigos más indulgentes que los impuestos por los tribunales civiles ordinarios.

Algunos grupos indígenas continuaron argumentando que no podían participar adecuadamente en las decisiones que afectaban a sus tierras. Los líderes indígenas se quejaron de la presencia ocasional de las fuerzas de seguridad del gobierno en las reservas indígenas, y pidieron que el gobierno consultara con las autoridades indígenas antes de realizar acciones militares contra los grupos armados ilegales que operaban en estas zonas o a su alrededor, así como antes de construir carreteras u otras obras públicas en sus tierras o proximidades. La constitución dispone este mecanismo de “consulta previa” para las comunidades indígenas, pero no exige que el gobierno obtenga el consentimiento de esas comunidades en todos los casos.

El Gobierno afirmó que, por razones de seguridad, no podía dar aviso previo de la mayoría de las operaciones militares, especialmente cuando buscaban a combatientes enemigos, y añadió que, en lo posible, había consultado con los líderes indígenas antes de entrar en las tierras pertenecientes a las comunidades. La ley permite la presencia de fuerzas de seguridad del gobierno en las tierras indígenas, pero las directivas del Ministerio de Defensa ordenan a las fuerzas de seguridad respetar la integridad de las comunidades indígenas, en particular durante operaciones militares y policiales.

A pesar de las protecciones legales especiales y de los programas de asistencia del gobierno, los pueblos indígenas siguieron sufriendo discriminación y a menudo vivían en las márgenes de la sociedad. Los pueblos indígenas eran la población más pobre del país y tenían los mayores índices de mortalidad por edad. Las mujeres indígenas sufrían una triple discriminación por motivos de sexo, origen étnico y precaria situación económica. Al 31 de julio, la Procuraduría General reportó 30 investigaciones activas de miembros de las fuerzas armadas y tres investigaciones activas de miembros de la PNC acusados de infringir los derechos, la cultura o las costumbres de grupos indígenas.

La CINEP estaba preocupada por la seguridad de los indígenas que protestaban debido al aparente uso desproporcionado de violencia contra ellos por parte de las

fuerzas de seguridad y dos amenazas de muerte por grupos de delincuencia organizada en contra de ciertos líderes.

Los asesinatos de miembros y líderes de grupos indígenas continuaron siendo un problema. La ONG Organización Nacional Indígena de Colombia registró 11 homicidios de indígenas desde enero hasta el 15 de octubre.

El 21 de febrero, en Jambaló, departamento del Cauca, un grupo de indígenas pertenecientes a la Asociación de Jefes del Norte del Cauca informó que rebeldes de las FARC los habían atacado. La asociación informó que tres miembros de su comunidad resultaron lesionados en el ataque.

La Procuraduría General continuó su investigación de la muerte de los miembros de la comunidad indígena Zenú Adalberto Murillo Teherán y Luis Carlos Padilla López.

Actos de violencia, discriminación y demás abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género

No hubo discriminación oficial por orientación sexual en el empleo, la vivienda, la apatridia ni el acceso a la educación y la asistencia médica. Algunas personas transgénero se quejaron de que era difícil para ellos cambiar la designación de género en los documentos nacionales de identidad y que las personas transgénero cuyas tarjetas de identidad los describían como hombre todavía estaban obligadas a presentar pruebas de que habían cumplido el servicio militar obligatorio u obtenido las dispensas necesarias de ese servicio. A pesar de las medidas del gobierno para dar más derechos y protección a las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGBT), hubo denuncias de abuso social y discriminación.

La Procuraduría General anunció el 20 de agosto que la oficina estaba investigando al menos 30 presuntos homicidios de personas LGBT perpetrados desde el 1 de enero. La mitad de los homicidios ocurrieron en la ciudad de Medellín, y todos ellos estaban en las etapas preliminares de investigación. Colombia Diversa, ONG centrada en abordar la violencia y la discriminación por orientación sexual, notificó al menos 15 homicidios hasta fines de agosto debido a prejuicios por orientación sexual o identidad de género.

Colombia Diversa denunció también 14 casos de abuso policial contra personas debido a su orientación sexual o identidad de género, y la mayoría de las quejas provino de transexuales. Según las ONG que tratan temas de LGBT, estos ataques

fueron frecuentes, pero las víctimas no los denunciaban por temor a represalias. Las ONG también denunciaron varios casos de amenazas contra defensores de derechos humanos que trabajan en cuestiones relacionadas con personas LGBT, así como un alto nivel de impunidad por los delitos contra los miembros de la comunidad LGBT. Estas organizaciones atribuyeron los niveles de impunidad en parte al hecho de que la Procuraduría General no distinguía ni seguía con eficacia los delitos contra la comunidad LGBT.

Los miembros de la comunidad de personas transgénero citaron obstáculos a los servicios públicos cuando los profesionales de la salud o policías se negaban a aceptar la identificación expedida por el gobierno con los nombres y las fotos de las personas transgénero.

Las ONG afirmaron que la discriminación y la violencia contra las personas en las cárceles debido a su orientación sexual o identidad de género seguían siendo un problema. Además, hubo casos en que las autoridades denegaron servicios médicos a los transexuales.

El Ministerio del Interior, la Oficina del Defensor Público y la Procuraduría General se reunieron con grupos académicos y de investigación para identificar los problemas y las propuestas para crear un marco de política pública nacional sobre los derechos de las personas LGBT y celebraron audiencias a nivel nacional sobre el tema. Las sesiones fueron en respuesta a un fallo de la Corte Constitucional en 2011 que dictaba que las dependencias colaborasen para crear tal marco. Durante el año, la unidad LGBT del Ministerio del Interior, en coordinación con varios otros ministerios, se comprometió a establecer un marco nacional sobre los problemas de personas LGBT para fines de año. Además, la Dirección Nacional para la Política Pública de la Procuraduría General formó un grupo de trabajo sobre cuestiones de género y le asignó la tarea de producir un informe sobre el acceso a la justicia en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

El manual de procedimientos administrativos para bancos de sangre publicado por el Ministerio de Salud afirma que para proteger contra el VIH-SIDA al receptor de una transfusión, excluye a aquellos que han tenido “relaciones sexuales con hombres homosexuales en los últimos 15 años”. En 2012, la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud que borrara los criterios de selección basados en la orientación sexual de los donantes, pero según se informa, al mes de septiembre la disposición no había cambiado. Durante el año, el Ministerio de Salud puso en marcha un grupo de trabajo conjunto para estudiar el asunto más a fondo.

El grupo de trabajo de la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías del Ministerio del Interior para los casos de LGBT urgentes, con la participación de la Procuraduría General y del Ministerio de Defensa, siguió celebrando reuniones interinstitucionales para informar a la sociedad civil acerca de los grupos vulnerables, articular planes de acción para abordar las vulnerabilidades, seguir la progresión de los casos por medio de diversas entidades estatales y emplear protocolos sobre cómo asistir a las víctimas.

El ministerio continuó su campaña de información pública sobre los derechos de las personas LGBT por las redes de televisión y radio nacional y regional. En julio, el ministerio contrató al Grupo de Consultoría ATENEA para que formulara un decreto administrativo que establezca una política pública nacional en cuestiones LGBT y un plan de acción para la comunidad LGBT.

La Alcaldía de Bogotá instituyó un consejo consultivo en cuestiones LGBT formado por ocho representantes de la comunidad LGBT. Durante el año, dicho consejo formuló un plan para promover la inclusión de los trabajadores LGBT en el lugar de trabajo.

Estigma social del VIH y del SIDA

No hubo informes confirmados de violencia ni de discriminación sociales contra personas infectadas por el VIH-SIDA. En la última encuesta demográfica y de salud (2010), el 51,8% de los encuestados denunciaron actitudes discriminatorias contra las personas infectadas por el VIH.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley estipula el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y afiliarse a ellos, realizar huelgas legales y llevar a cabo negociaciones colectivas, y prohíbe la discriminación antisindical. También impone algunas restricciones a la formación de un sindicato y la afiliación al mismo, en particular a los trabajadores en situaciones de contratación indirecta (si bien las ambigüedades legales también permiten que algunos trabajadores contratados indirectamente formen sindicatos). La ley prohíbe que los miembros de las fuerzas armadas y la policía formen sindicatos o se integren a los mismos. El código laboral prevé el reconocimiento automático de los sindicatos que obtengan 25 firmas de posibles miembros y cumplan con el trámite de registro.

La ley no permite que se declaren en huelga los miembros de algunos sindicatos del sector público, las fuerzas armadas, la policía y las personas que prestan “servicios públicos esenciales”. El gobierno publicó un resumen de la doctrina, los precedentes judiciales y la jurisprudencia que limitó la definición de servicios esenciales que deben usar los inspectores de trabajo y el poder judicial en 2011, pero algunos miembros de la comunidad sindical criticaron este documento por seguir inclinándose hacia una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales. Antes de declararse en huelga, los sindicatos deben cumplir con los procedimientos legales, como el requisito de que haya un período de conversaciones con el empleador, se presente una lista de demandas y se obtenga la aprobación de la mayoría en el sindicato para declararse en huelga. La ley limita las huelgas solo a los períodos de las negociaciones contractuales o de la negociación colectiva, y permite a los empleadores despedir a los sindicalistas que participen en huelgas o paros que los tribunales consideren ilegales.

La ley otorga a los empleados del sector público el derecho a la negociación colectiva. Durante el año, el gobierno emitió el Decreto 160, que establece nuevos mecanismos para fortalecer la negociación colectiva de los empleados del sector público en todos los niveles.

La ley permite las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), los pactos colectivos, así como los contratos sindicales. En virtud de los pactos colectivos, los empleadores pueden negociar acuerdos sobre salarios y condiciones de trabajo con grupos de trabajadores en los lugares de trabajo donde no haya sindicato o cuando un sindicato representa a menos de un tercio de los empleados. La ley y las reglamentaciones prohíben que las CTA y los pactos colectivos se utilicen para socavar el derecho de asociación y de negociación colectiva, incluso ofreciendo mejores condiciones a los trabajadores no sindicalizados en esos pactos. Las CTA deben registrarse ante el Gobierno y proporcionar una remuneración por lo menos equivalente al salario mínimo y los mismos beneficios de salud y de jubilación normalmente ofrecidos a los empleados contratados directamente. En virtud de un contrato sindical, una empresa puede contratar a un sindicato, a veces formado expresamente para este fin, para una tarea o un trabajo específico; el sindicato entonces, en esencia, sirve como un agente de tercerización para sus miembros. Los trabajadores que pertenecen a un sindicato que tiene un contrato sindical con una empresa no tienen una relación directa de empleo ni con la empresa ni con el sindicato. Los conflictos laborales entre trabajadores que tengan un contrato sindical se podrán resolver mediante un panel arbitral en vez de hacerlo ante los tribunales de trabajo si ambas partes están de acuerdo.

Por lo general, el Gobierno hizo cumplir las leyes pertinentes, pero la falta de inspectores, así como un sistema judicial sobrecargado, inhibieron la aplicación rápida y congruente. La multa máxima por violar las leyes laborales, incluso las que prohíben el uso indebido de las CTA, es 5.000 veces el salario mínimo mensual o 3.100 millones de pesos (US\$1,4 millón). La ley también estipula que los infractores reincidentes que usen indebidamente las CTA u otras relaciones laborales recibirán la pena máxima y podrían quedar sujetos a perder del todo su condición legal para operar. Los empleadores que participan en prácticas antisindicales pueden ser sancionados con un máximo de cinco años de cárcel. Entre las prácticas prohibidas se incluye impedir el derecho de los trabajadores a realizar huelgas legales, reunirse o de otro modo asociarse y extender a los miembros de pactos colectivos mejores condiciones que las de los sindicatos. El gobierno está facultado para multar a los infractores de derechos laborales. El monto total de las multas impuestas contra las CTA y las pre-CTA hasta fines de julio fue de aproximadamente siete mil millones de pesos (US\$3,1 millones). El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entidad encargada de cobrar las multas, según se informó, no tenía un proceso administrativo adecuado para hacerlo. Durante el año, el SENA comenzó a aplicar una resolución de noviembre de 2013 que lo autoriza a exigir y mantener el pago colateral de una empresa en espera del resultado de un recurso judicial. El SENA había sido excluido anteriormente del cobro de estas multas si una empresa podía demostrar que había presentado una apelación judicial del caso. Al mes de octubre, el SENA al parecer no había ejercido las disposiciones de la resolución; sin embargo, según se informa, no hubo tampoco apelaciones pertinentes de multas desde la emisión del decreto.

La Unidad Especial de Investigaciones del Ministerio del Trabajo siguió ejerciendo su poder para investigar y sancionar en cualquier jurisdicción. La Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio de Trabajo decide en cada caso si asignará a la Unidad Especial de Investigaciones o a los inspectores regionales la investigación de ciertos sitios.

El Ministerio de Trabajo lidera una Comisión Interinstitucional tripartita para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores, con la participación del gobierno, grupos de trabajo organizados y la comunidad empresarial. El 22 de agosto, la Comisión puso en marcha su primera reunión en las regiones con una reunión en Cúcuta.

Como parte de sus compromisos según el Plan de Acción de Colombia en relación con los derechos laborales de 2011 (Plan de Acción Laboral), el gobierno continuó

tomando medidas para aumentar la aplicación efectiva de la libertad sindical y la negociación colectiva, así como las inspecciones laborales del Ministerio del Trabajo dirigidas a cinco sectores: aceite de palma, azúcar, puertos, minas y flores cortadas. Los críticos afirmaban que las inspecciones carecían del rigor necesario, las multas impuestas no se cobraban y surgieron nuevas formas de contratación abusiva. El gobierno siguió participando en reuniones periódicas con los sindicatos y los grupos de la sociedad civil en torno a la situación de sus actividades para aplicar el Plan de Acción Laboral. El Ministerio del Trabajo siguió ampliando su capacidad técnica en varias áreas, entre ellas, los procedimientos de inspección para identificar relaciones de empleo ambiguas y camufladas.

El Ministerio de Trabajo, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dirigió la capacitación técnica de los inspectores de trabajo a nivel nacional sobre cómo identificar la conducta antisindical, así como la capacitación tanto de los inspectores como de los trabajadores sindicalizados sobre cómo promover mecanismos legales para exigir los derechos laborales. El ministerio continuó empleando un mecanismo de denuncia telefónica y por internet para notificar supuestas infracciones de tipo laboral. Debido a las denuncias anteriores por parte de grupos de trabajo de que los dos sistemas no ofrecían la opción de seguir el progreso de los casos, durante el año el ministerio unificó los datos de las dos fuentes y aplicó el uso de un sistema de seguimiento de datos que les permitió realizar un mejor seguimiento y responder a los casos de los ciudadanos. De acuerdo con funcionarios del ministerio, este nuevo sistema permitió que éste aumentara el número de peticiones ciudadanas en un 670% y redujera el tiempo de espera pasando de una respuesta de casi tres horas a una respuesta casi instantánea. Durante los primeros seis meses del año, el gobierno informó que el sistema permitió atender a 630.209 ciudadanos.

La policía judicial, el CTI y los fiscales que investigan los casos penales de amenazas y homicidios deben determinar durante la fase inicial de una investigación si la víctima era miembro activo o retirado de un sindicato o si participaba activamente en la formación de sindicatos y su organización. Podía tardar varios meses transferir casos de las oficinas de campo regionales de la Procuraduría General a la Dirección de Derechos Humanos y su subdependencia del trabajo, y los casos se transfieren únicamente a petición del procurador general en lugar de ser en forma automática. De enero a agosto, 265 fiscales e investigadores de la Procuraduría General participaron en un programa de grado en investigación judicial de casos de violencia contra sindicalistas.

En su programa de protección de activistas laborales, el gobierno continuó incluyendo a personas que participaban en actividades de formación de sindicatos y a exsindicalistas amenazados por sus actividades pasadas. Al mes de julio, la UNP brindó protección a 7.527 personas en situación de riesgo, de las cuales 670 eran dirigentes o miembros sindicales (otras personas protegidas eran periodistas, defensores de los derechos humanos y solicitantes de restitución de tierras). Aproximadamente el 18% del presupuesto de la UNP estaba asignado a la protección sindical, y se les proporcionaba a más de la mitad de los sindicalistas inscritos planes de protección “dura” que incluían al menos a un guardaespaldas. Entre enero y el 20 de agosto, la UNP procesó 442 evaluaciones de riesgo de dirigentes o miembros sindicales; se determinó que 277 de esos casos estaban expuestos a una “amenaza extraordinaria” o una “amenaza extrema”, y la UNP les concedió medidas de protección. El tiempo de tramitación antes de que los individuos recibiesen las prestaciones del programa de protección fue de 80 días por término medio y, en la mayoría de los casos, la etapa de análisis de riesgos se realizó en los primeros 30 días.

La protección y la reubicación de docentes depende del Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Departamentales, pero la UNP conserva algunas responsabilidades para el análisis de riesgos y la protección de familiares. Hasta fines de septiembre, la UNP evaluó 203 casos de amenazas contra docentes, de los cuales se determinó que 87 eran de riesgo extraordinario o extremo.

Si bien hubo algunas condenas emblemáticas en los casos de homicidios de sindicalistas en años anteriores, el ritmo de las investigaciones y condenas sigue siendo lento y continuaron los altos índices de impunidad. Los grupos sindicales manifestaron que aún quedaba mucho por hacer para tratar la impunidad de los autores de actos de violencia contra sindicalistas y el gran número de casos de amenazas. La Procuraduría General indicó que priorizaba los casos según la gravedad y que tenía una acumulación de casos de menor prioridad. Al 31 de julio, la subunidad de trabajo de la Procuraduría General había obtenido 655 condenas de al menos 537 personas desde que la unidad fue fundada en 2006 en vista de actos de violencia contra los sindicalistas. Muchas de esas condenas eran por casos más antiguos. Al mes de octubre había dos casos que dieron lugar a condenas en los más de 100 homicidios supuestamente relacionados con el trabajo ocurridos desde 2011. Hasta fines de julio, se habían asignado 972 casos activos a la subunidad de trabajo. La mayoría de estos casos permaneció bajo investigación o estaba en las etapas preliminares del proceso acusatorio. La unidad contó con un personal de 24 fiscales a tiempo completo.

La violencia, las amenazas, el acoso y otras prácticas contra los sindicalistas continuaron afectando el ejercicio del derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva. La violencia y la discriminación contra sindicalistas disuadieron a algunos trabajadores de afiliarse y participar en actividades sindicales. Los docentes siguieron constituyendo el mayor porcentaje de sindicalistas y el mayor porcentaje de víctimas de la violencia perpetrada por grupos armados ilegales. Según la Federación Colombiana de Educadores, entre enero y agosto fueron asesinados seis pedagogos (véase la sección 2.a.).

La Escuela Nacional Sindical (ENS), ONG de derechos laborales y centro de estudio, informó que 16 sindicalistas habían sido asesinados hasta el 4 de septiembre. La ENS y otros grupos laborales reiteraron que centrarse solamente en los homicidios encubría la verdadera índole y el alcance de la violencia antisindical. Los grupos sindicales señalaron que en algunas regiones las violaciones no letales seguían en aumento. La ENS notificó 183 violaciones durante los primeros ocho meses. Además de los homicidios notificados, la ONG señaló que hubo 105 amenazas de muerte, 17 atentados no mortales, 8 detenciones arbitrarias, 37 casos de acoso y 2 casos de allanamientos ilegales.

El 16 de abril, personas no identificadas colocaron una bomba en las oficinas del sindicato de trabajadores municipales, Sintraemcali, en Cali, Valle del Cauca, y el 21 de mayo, el vehículo personal del vicepresidente del sindicato, José Ernesto Reyes, fue incendiado por un artefacto explosivo fuera de su casa. Aunque los ataques no fueron letales, los líderes de Sintraemcali informaron que les preocupaba su seguridad. Los atentados ocurrieron tras las disculpas públicas emitidas al sindicato Sintraemcali por el senador José Obdulio Gaviria. Un juez había ordenado a Gaviria y al gobierno nacional emitir disculpas públicas al sindicato Sintraemcali con respecto a declaraciones que estigmatizaron al sindicato en el pasado.

Las investigaciones del homicidio en 2013 del líder del sindicato Sintrainagro, Juan Carlos Muñoz, se mantenían en su etapa inicial al mes de octubre. Muñoz había estado defendiendo a unos 90 trabajadores que habían sido despedidos, y anteriormente había recibido amenazas de muerte.

Los sindicatos citaron varios casos en que las empresas despidieron a los empleados que formaron o habían tratado de formar nuevos sindicatos. Algunos empleadores siguieron utilizando contratos temporales, agencias de servicios y otras formas de subcontratación para limitar los derechos y las protecciones de los trabajadores y reducir los costos. Las multas impuestas por el gobierno hicieron

poco para disuadir a los infractores, ya que muchas veces no se las cobraba. En los primeros seis meses del año, el gobierno informó que 7.451 trabajadores se beneficiaron de 24 acuerdos de formalización que el Ministerio de Trabajo celebró con los empleadores en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cundinamarca, Cesar, Quindío, Risaralda, Sucre y Valle, en los sectores de comercio, salud, transporte, aceite de palma, servicios, muebles, artículos consumibles y agrícola.

Las confederaciones sindicales y las ONG informaron que algunos propietarios de negocios en varios sectores utilizaron sociedades por acciones simplificadas (SAS), contratos sindicales o agencias de servicios temporales para eludir las nuevas restricciones legales a las cooperativas. De las CTA que transformaron sus relaciones laborales en relaciones de contratación directa, según se informa, algunas lo hicieron para que las SAS contrataran directamente a los trabajadores. Hubo continuos informes de que las CTA cambiaban su condición legal por SAS u otros mecanismos de subcontratación laboral, pero siguieron infringiendo ciertas leyes de contratación, incluida la intermediación laboral. Muchos sindicatos observaron que las SAS eran sencillamente otra forma de subcontratar. Si bien en teoría los trabajadores de las SAS pueden ejercer su derecho a sindicalizarse y negociar colectivamente con la dirección de la SAS, aparentemente en algunos casos las SAS tenían escaso o ningún control sobre las condiciones de empleo. El Ministerio de Trabajo declaró que una SAS, al igual que cualquier estructura corporativa, podría ser multada por infracciones laborales si se cometieran.

De enero a fines de julio, el Ministerio de Trabajo multó a dos SAS que estaban siendo mal utilizadas, con multas por 249 millones de pesos (US\$110.000 dólares). Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo multó a una empresa llamada Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A., que operaba como productora de aceite de palma en la zona de Puerto Wilches, por usar siete CTA para emplear a 200 trabajadores indirectamente, que según el Ministerio eran “actividades básicas de la misión”. Según la ENS, aunque la compañía firmó un acuerdo de formalización con el ministerio para evitar el pago de la multa, la empresa contrató solo a 45 de los trabajadores directamente contratados y al resto como contratistas terceros por medio de una SAS. La compañía más tarde se convirtió en una SAS aparte y disolvió la sociedad matriz por completo, con lo cual, en efecto, dejó pendientes la multa y el acuerdo de formalización. Según la ENS, la nueva SAS pertenecía a los mismos dueños y realizaba las mismas actividades pero no formalizó su relación con la mayoría de los trabajadores.

El Sindicato de Trabajadores Portuarios calculó que, durante el año, el 60% de la fuerza laboral en los puertos estuvo empleada con contratos flexibles no sindicalizados.

Las instituciones de subcontratación también eran comunes en el sector del aceite de palma. Las Brisas, empresa importante en el sector de la palma y la primera en ser multada por utilizar cooperativas ilegales, afirmó en 2013 que no pensaba pagar las sanciones del Ministerio del Trabajo ni formalizar su relación con los trabajadores según las nuevas leyes laborales. Durante el año, el Ministerio de Trabajo remitió la multa al SENA para su cobro y también trabajó con el Superintendente de Sociedades para liquidar activos de Las Brisas. Hasta fines de agosto, el Ministerio de Trabajo había sancionado al productor de aceite de palma Palmas del Cesar y a nueve de sus cooperativas por intermediación laboral ilegal. La empresa fue multada con 3.500 salarios mínimos mensuales (2,15 millones de pesos o US\$960).

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio. El gobierno no hizo cumplir eficazmente la ley en todos los casos y continuaron algunas denuncias sobre la existencia de estas prácticas. La ley establece penas de 13 a 23 años de prisión, además de multas por infracciones en materia de trabajos forzosos, sanciones que son suficientemente estrictas.

Bandas delictivas organizadas y guerrilleros de las FARC y el ELN practicaron el reclutamiento forzoso en las zonas rurales y urbanas, y a veces mataban a los desertores o los amenazaban a ellos y a sus familias. Hubo algunas denuncias de que guerrilleros de las FARC y el ELN y bandas delictivas organizadas recurrieron al trabajo forzoso, incluido el trabajo forzoso de menores, en el cultivo de la coca y la minería ilegal en las zonas fuera del control del gobierno (véase la sección 1.g.), así como la actividad delictiva forzosa en las zonas urbanas. El ICBF comentó que era difícil proporcionar estadísticas exactas del número de menores integrantes de grupos armados ilegales debido a la índole clandestina de los mismos.

El trabajo forzoso en otros sectores, incluida la mendicidad organizada, la minería, la agricultura y el servicio doméstico, también siguió siendo un problema grave. Los afrocolombianos, los indígenas colombianos y los habitantes de zonas urbanas marginadas corrieron más riesgo de ser sometidos al trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, la mendicidad forzosa y el reclutamiento por parte de grupos armados ilegales.

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la Trata de Personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que la edad mínima para el empleo sea de 15 años y de 18 años para trabajos peligrosos. Los menores de 15 a 16 años de edad pueden trabajar no más de 30 horas a la semana, y los de 17 años pueden trabajar no más de 40 horas a la semana. Los menores de 15 años pueden trabajar en las artes, los deportes o en actividades recreativas o culturales por un máximo de 14 horas a la semana. En todos estos casos, los niños y adolescentes que trabajan tienen que haber firmado la documentación presentada por sus padres y aprobada por un inspector de trabajo u otra autoridad local.

La ley prohíbe que los menores trabajen de noche o cuando haya riesgo de daño físico o exposición a calor, frío o ruido excesivos. El trabajo peligroso incluye una extensa lista de actividades dentro de 11 categorías y subcategorías ocupacionales identificadas como las “peores formas de trabajo de menores”, entre ellas las de agricultura, caza y silvicultura, pesca, minería y cantería, manufactura, construcción, transporte y almacenamiento, servicios de salud y defensa. Sin embargo, el gobierno aprobó algunos programas de aprendizaje agrícola para menores de 14 a 17 años de edad por medio del SENA. El programa es de educación solamente para los menores de 14 años de edad, y a ellos no se les permite trabajar.

La ley autoriza a los inspectores imponer multas de hasta 5.000 veces el salario mínimo mensual por violaciones de la ley del trabajo, incluidas violaciones en materia de trabajo infantil. Si se considera que una infracción pone en peligro la vida de un menor o amenaza los valores morales, dicha infracción se puede sancionar con el cierre temporal o definitivo del establecimiento. Los inspectores de trabajo en todo el país son responsables de hacer cumplir las leyes de trabajo de menores. En febrero, el Ministerio de Trabajo creó una unidad aparte de inspección del trabajo infantil con sede en Bogotá y con responsabilidades a nivel nacional para investigar los casos de trabajo infantil y realizar actividades para prevenir dicho trabajo. El gobierno proporcionó directrices a los inspectores de trabajo con el fin de garantizar que los menores de 15 años de edad no trabajen y que los adolescentes de 15 a 17 años que tengan permisos de trabajo no realicen trabajos peligrosos. Los inspectores supervisaron el sector formal mediante inspecciones periódicas, pero se estima que el 80% de todo el trabajo infantil tuvo lugar en el

sector informal de la economía. Los recursos y la capacitación siguieron siendo insuficientes para una aplicación eficaz. Hasta fines de abril los inspectores de trabajo realizaron 597 visitas de los lugares de trabajo y comprobaron si los trabajadores adolescentes que habían recibido permisos de trabajo estaban debidamente empleados. Durante esas inspecciones se revocaron cuarenta y seis permisos de trabajo.

Los organismos gubernamentales realizaron varias actividades para erradicar y prevenir la explotación laboral infantil. Con asistencia de la OIT, el gobierno siguió mejorando la cooperación entre los gobiernos nacionales, regionales y municipales mediante su plan nacional para erradicar el trabajo infantil y proteger a los jóvenes trabajadores. También siguió aplicando un nuevo sistema de supervisión para inscribir a los menores trabajadores. El gobierno también trató de reducir la demanda de mano de obra infantil mediante actividades de concientización pública y de capacitación, colaborando a menudo con las organizaciones internacionales y de la sociedad civil. Un programa de capacitación en línea para inspectores de trabajo en varios departamentos continuó proporcionando a los inspectores y a otros funcionarios detalles sobre cómo abordar situaciones relacionadas con las peores formas de trabajo infantil.

El gobierno, por medio del Ministerio de Trabajo, siguió observando el plan de 2008, esbozado en la Estrategia Nacional para Evitar y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, y también continuó su mesa redonda para el grupo de diálogo, en la que participan representantes del gobierno, miembros de las tres confederaciones del trabajo más grandes y la sociedad civil. El grupo enfocó su trabajo en formalizar un sistema de inscripción integrado para información sobre el trabajo infantil que permitiría a entidades públicas y privadas registrar información sobre los trabajadores infantiles.

El gobierno siguió combatiendo la minería ilegal y formalizando la producción minera artesanal, con el objetivo de erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso. Las dependencias regionales del ICBF tuvieron a su cargo dirigir las iniciativas para combatir el trabajo infantil en la minería a nivel local, y con ese fin colaboraron con el ministerio y otros organismos públicos para coordinar las respuestas. El Departamento para la Prosperidad Social aplicó el programa Más Familias en Acción para combatir la pobreza mediante transferencias condicionales de efectivo; incluyó un enfoque específico sobre la forma de abordar el trabajo infantil. En 2013 el programa comenzó a aplicar una iniciativa para prevenir el trabajo infantil en seis comunidades mineras en los departamentos de Antioquia y Bolívar. En las reuniones interinstitucionales de trabajo infantil, el Ministerio del

Trabajo informó que los menores que se encontraron trabajando en operaciones mineras ilegales fueron atendidos por cualquier gobierno presente en la zona, ya fuese la policía, el ICBF, los docentes, o el DSP. Si bien todas las entidades tenían directivas sobre cómo manejar y notificar casos de trabajo infantil, no estaba claro si todos los casos se remitieron al ICBF.

El ICBF aplicó varias iniciativas encaminadas a prevenir el trabajo infantil, incluidos los programas Generaciones Sanas y Ciudades Prósperas para los Niños, Niñas y Adolescentes. El CNP continuó con sus iniciativas de concientización para reducir el trabajo infantil, entre ellas la campaña Abre Tus Ojos que enseñó a los niños y adolescentes a ser conscientes de sus alrededores cuando están en áreas recreativas, eventos deportivos y otros lugares públicos donde pueden ser blanco del trabajo infantil. El CNP explicó a los menores y a sus padres los posibles peligros y las actividades ilegales para los jóvenes, incluido el trabajo infantil. Este programa siguió incluyendo actividades para niños en un autobús equipado con proyecciones interactivas. Además, algunas regiones iniciaron sus propias actividades de lucha contra el trabajo infantil. Por ejemplo, el Departamento del Atlántico llevó a cabo una iniciativa que creó conciencia entre la población, buscó activamente a niños que trabajan o están en riesgo de trabajar, y fortaleció la coordinación interinstitucional mediante un centro de servicios múltiples para manejar los casos de trabajo infantil.

El trabajo infantil siguió siendo un problema en los sectores informales e ilícitos. En mayo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó los resultados de una encuesta realizada en 2013 sobre trabajo infantil que evaluó el trabajo infantil durante octubre y diciembre de 2013. Según los datos del DANE, de los 11,2 millones de niños entre las edades de 5 y 17 años, se estimó que 1,1 millón trabajaban fuera del hogar (aproximadamente el 12,5% de los varones del país y el 6,6% de todas las niñas). La tasa nacional de niños que trabajaban fuera del hogar fue del 9,7%, siendo el 5,6% de menores de 5 a 14 años de edad y el 23,1% de adolescentes de 15 a 17 años de edad. Durante el período del estudio, el 30,3% de los niños que trabajaban no asistía a la escuela. Según el estudio, el 51,3% de los menores que trabajaban en zonas urbanas realizaron tareas en el comercio, la hotelería y restaurantes, mientras que el 67% de los menores que trabajaban en zonas rurales participaron en la agricultura, la pesca, la ganadería, la caza y el trabajo forestal; el 52% de los menores de 5 a 17 años no recibió remuneración.

Hubo un alto índice de menores que trabajaban en la producción de ladrillos de arcilla, carbón, esmeraldas, oro, coca y pornografía. Los menores trabajaron

también como vendedores ambulantes y sirvientes domésticos, y hubo algunos que se dedicaron a mendigar y hurgar en la basura. Según el Ministerio del Trabajo y la OIT, más de 20.000 niños trabajaban en el servicio doméstico. Se informó también de menores que trabajaban en la agricultura, incluso en la producción de café y en pequeños centros de producción familiar en el mercado de la panela (azúcar morena sin refinar), así como de niños que trabajaban en calidad de pimpeneros, vendiendo gasolina venezolana barata. También hubo casos de explotación sexual comercial de menores (véase la sección 6).

Según se informa, se hizo caso omiso en gran medida de las prohibiciones contra el trabajo de menores en la minería y la construcción. Algunas instituciones educativas modificaron sus horarios durante las temporadas de cosecha para que los menores pudieran ayudar en la granja familiar. Los menores trabajaron en la minería artesanal del carbón, arcilla, esmeraldas y oro en condiciones peligrosas y en muchos casos con la aprobación o la insistencia de sus padres. Las iniciativas del gobierno por ayudar a los menores que trabajan en la minería ilegal se enfocaron en los departamentos de Boyacá, Bolívar, Cesar, Cundinamarca y Nariño.

Siguió habiendo casos de trabajo infantil forzoso en minas, canteras y casas particulares. Según funcionarios públicos y organizaciones internacionales, los menores también fueron reclutados, a veces por la fuerza, para trabajar en el comercio ilegal de drogas y otras actividades ilícitas. Las FARC, el ELN y las bandas delictivas organizadas forzaron a varios millares de menores a prostituirse, a ser combatientes o a recolectar coca (véase la sección 1.g.). Los menores que trabajan en el sector informal, incluso como vendedores ambulantes, también fueron vulnerables a la trata laboral. El ICBF identificó 664 casos de trabajo infantil forzoso de enero a agosto.

Véase también el Informe del Departamento de Trabajo de los EE.UU. sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. La discriminación en materia de empleo o de ocupación

La ley prohíbe la discriminación en materia de empleo u ocupación con respecto a raza, sexo, género, discapacidad, idioma, orientación sexual o identidad de género, condición de seropositivo u otras enfermedades transmisibles o condición social. Las quejas de acoso sexual *quid pro quo* se presentan no ante el Ministerio de Trabajo sino ante los tribunales penales; sin embargo, el gobierno informó en 2012

que se había creado un sistema de seguimiento de los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo para que los inspectores de trabajo pudieran intervenir, junto con un protocolo para el recibo de denuncias de acoso sexual con el fin de brindar asesoramiento jurídico e informar a los inspectores de trabajo y fiscales públicos. No obstante, el gobierno no aplicó eficazmente la ley en todos los casos.

Las mujeres fueron discriminadas en la contratación, se vieron afectadas desproporcionadamente por el desempleo y percibieron sueldos que, por lo general, no guardaban relación con su educación ni experiencia. Según Sisma Mujer, las mujeres recibían por término medio entre 18% y 23% menos que el salario medio de los hombres. Según el coordinador residente de la ONU, las personas con discapacidades estaban desempleadas a una tasa mucho mayor que la población general, y el desempleo entre las mujeres era dos veces mayor que entre los hombres. Dicho funcionario también declaró que las diferencias de empleo ponían aún más de relieve la discriminación social por motivo de raza, y señaló que las mujeres de raza negra en el país percibían por término medio 50% menos que los hombres que no fueran negros ni indígenas.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual tal como se negoció por medio de una comisión tripartita fue de 616.000 pesos (US\$270) para todos los sectores, lo cual representaba un incremento del 4,5%. Según el informe más reciente de la autoridad tributaria nacional, publicado en 2013, el 32,2% de la población nacional vivía en la pobreza: el 28% de la población urbana y el 46% de la población rural vivían por debajo del umbral de pobreza. La parte de la población nacional que vivía en pobreza extrema era del 10,1%. En las zonas urbanas, el 6,5% de la población vivía en pobreza extrema, mientras que en el resto del país el 21,8% de sus habitantes vivía por debajo de la línea extrema de pobreza.

La ley establece una semana laboral regular de 48 horas y un período mínimo de descanso de ocho horas por semana. La ley también estipula feriados anuales civiles y religiosos con goce de sueldo para todos los trabajadores. Los empleados que trabajan por lo menos un año completo tienen derecho a un mínimo de 15 días de vacaciones con goce de sueldo. La ley estipula que los trabajadores tienen derecho a recibir remuneración adicional por las horas extras trabajadas en la semana por encima de las 48 horas y por el trabajo realizado los domingos. La ley permite las horas extras obligatorias sólo en casos excepcionales, cuando el trabajo se considere esencial para el funcionamiento de la empresa.

La ley establece la protección de la seguridad ocupacional y de salud de los trabajadores en el sector formal. Los estándares establecidos en general estaban actualizados y eran los correctos para las principales industrias formalizadas del país. La ley no confiere protección a los trabajadores del sector informal, entre ellos muchos trabajadores de la minería y la agricultura. En general, la ley protege los derechos de los trabajadores a retirarse de situaciones que pongan en peligro la salud o la seguridad sin arriesgar su empleo, aunque durante el año se notificaron algunas violaciones de este derecho. En los casos de quejas formales, las autoridades por lo general protegieron a los empleados en esta situación.

El Ministerio del Trabajo hizo cumplir la legislación laboral, incluidos los reglamentos de seguridad ocupacional y de salud, en el sector formal mediante inspecciones periódicas realizadas por los inspectores de trabajo. Al mes de septiembre había 692 inspectores empleados por el Ministerio en todo el país. Las violaciones individuales de carácter laboral pueden acarrear multas máximas de 5.000 veces el salario mínimo mensual. Los sindicalistas afirmaron que las multas eran demasiado bajas para formalizar la fuerza de trabajo. Si bien los inspectores de trabajo del gobierno emprendieron acciones administrativas para hacer cumplir el salario mínimo en el sector formal, el gobierno siguió siendo incapaz de hacer cumplir el salario mínimo en el sector informal.

A fin de alentar la formalización del trabajo, el Ministerio del Trabajo siguió promoviendo la generación de puestos de trabajo formales en regiones con índices altos de empleo informal. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, aproximadamente el 51% de la economía residía en el sector formal. El ministerio informó que desde el primer trimestre de 2012 hasta el primer trimestre de 2014, las leyes de formalización y la coordinación de los recortes impositivos contribuyeron a la creación de 242.809 empleos en el sector formal para jóvenes y 81.536 empleos para las mujeres mayores de 40 años de edad. El gobierno también siguió prestando apoyo a los programas complementarios de la seguridad social para aumentar la empleabilidad de las personas extremadamente pobres, los desplazados y las personas mayores. Durante el año, el gobierno emitió el Decreto 567, por el cual se creó una Red Nacional de Formalización Laboral con el objetivo de capacitar a los trabajadores y las empresas en las estrategias para la formalización. Asimismo, durante el año, mediante el Decreto 1047, el gobierno amplió la membresía en el sistema de seguridad social a los taxistas.

Los trabajadores no sindicalizados, en particular los de los sectores agrícola y portuario, supuestamente trabajaron en condiciones peligrosas porque temían

perder sus puestos de trabajo debido a los mecanismos de contratación de terceros o arreglos informales si criticaban los abusos.

Las fuerzas de seguridad informaron que los grupos armados ilegales como las FARC, el ELN y los grupos delictivos organizados participaron en la minería ilegal de oro, carbón, coltán, níquel, cobre y otros minerales. Las minas ilegales son especialmente comunes en Antioquia, Córdoba, Chocó y Tolima.